



UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

**PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA SOBRE EL BENEFICIO DE DEPRECIACIÓN DE
MAQUINARIA MÁS LIMPIA Y ANÁLISIS DEL IMPUESTO DIFERIDO POR
PROVISIONES DE LA EMPRESA GONZAENERGY S.A. PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2023.**

Docente Guía:

Maritza Malena Barberán Benavides

Autores:

Mauro Sebastián Palacios Quiroz

Verónica Elizabeth Báez Benavides

Año 2023

Tabla de contenidos

Introducción.....	5
Resumen.....	6
Abstract.....	7
1 Análisis de los entornos.....	8
1.1 Macroentorno.....	8
1.1.1 Ámbito Político.....	8
1.1.2 Ámbitos Económico y Social	10
1.2 Microentorno	15
1.2.1 Poder de negociación de los clientes	15
1.2.2 Riesgo de nuevos competidores	15
2 Situación inicial.....	17
3 Determinación del problema.....	21
3.1 Descripción	21
3.2 Justificación.....	22
3.3 Delimitación.....	22
3.4 Hipótesis	22
3.5 Objetivos	23
3.5.1 Objetivo General.....	23
3.5.2 Objetivos Específicos	23
4 Metodología de la investigación	24
4.1 Marco Teórico.....	24
4.2 Identificación de variables	30
4.3 Tipo de investigación.....	32
4.4 Instrumentos de recolección de datos.....	32
4.5 Población y sujetos	33
5 Evaluación de riesgos y beneficios.....	34
5.1 Beneficio Tributario por el 100% de depreciación adicional	34
5.2 Impuestos Diferidos	41
6 Selección de propuesta y plan de implementación de control	49
6.1 Beneficio tributario por depreciación adicional	49
6.2 Activo por Impuesto Diferido por provisiones	53

7	Conclusiones y recomendaciones	57
7.1	Beneficio tributario por depreciación adicional	57
7.2	Impuestos Diferidos	58
8	Referencias	60
9	Anexos.....	63
9.1	Anexos exigidos por parte del MAAE.....	63
9.2	Oficio Nro. CONELEC-CNRSE-2014-0238-O	101

Índice de Tablas

Tabla 1	Balance general comparativo	34
Tabla 2	Estado de resultados comparativo	35
Tabla 3	Cuentas contables depreciación planta fotovoltaica	36
Tabla 4	Depreciación planta fotovoltaica	37
Tabla 5	Cumplimiento para acceder al beneficio de la deducción de la depreciación de maquinaria más limpia	38
Tabla 6	Deducción adicional aplicada	40
Tabla 7	Deducción anual proyectado por 5 años.....	41
Tabla 8	Cuentas contables activos por impuestos diferidos	43
Tabla 9	Condiciones que debe cumplir una provisión para ser reconocida por la Administración Tributaria	44
Tabla 10	Porcentajes del ISD del 5% durante el periodo 2015 al 2021	45
Tabla 11	Análisis, evolución y cálculo del impuesto diferido	45
Tabla 12	Comparativo del ISD, del 5% al 2%	46
Tabla 13	Análisis y cálculo del impuesto diferido al 31 de diciembre del 2023	47
Tabla 14	Conciliación tributaria proyectada	50
Tabla 15	Efecto tributario de la deducción	51
Tabla 16	Indicadores financieros	51
Tabla 17	Indicadores financieros de la planificación tributaria	52
Tabla 18	Diferencia de la provisión ISD del 2015 al 2018.....	53
Tabla 19	Asiento de diario, reverso provisión de gastos ISD del 2015 al 2018	53
Tabla 20	Asiento de diario, reverso provisión de gastos ISD del 2019 al 2021	54
Tabla 21	Asiento de diario realizado para registrar el AID durante los años del 2019 al 2021	55
Tabla 22	Asiento de diario, por ajuste del aid a nivel contable por el año 2023	55
Tabla 23	Asiento de diario, por el uso total del AID.....	56
Tabla 24	Diferencia temporaria, en la declaración del impuesto a la renta anual	56

Introducción

La Planificación Tributaria es una herramienta que permite a las empresas optimizar su carga fiscal y aprovechar los beneficios que ofrece la normativa vigente.

En la Ley de Régimen Tributario Interno, uno de estos beneficios es el 100% de deducción adicional por la depreciación de maquinaria más limpia que contribuye a la protección del medio ambiente, este beneficio genera un menor impuesto a la renta y, por tanto, un mayor flujo de caja para la empresa.

Por otro lado, el impuesto diferido es un concepto contable que refleja las diferencias temporales entre el resultado contable y el resultado fiscal de la empresa, y que se registra como un activo o un pasivo según corresponda, este concepto se aplica en el Ecuador desde el año 2015. Dentro de los casos en lo que se puede usar impuestos diferidos se encuentran las provisiones que son estimaciones de costos o gastos futuros que se reconocen en el estado de resultados del ejercicio pero que tributariamente podrán deducirse en otro ejercicio fiscal.

En este trabajo se analiza el caso de la empresa GONZAENERGY S.A., dedicada a la generación de energía eléctrica mediante fuentes renovables. Se estudia el impacto del beneficio del 100% de deducción adicional por la depreciación de maquinaria más, así como el tratamiento del activo por impuesto diferido generado por provisiones, en la declaración de impuesto a la renta del año 2023 a través de la proyección de los estados financieros al 31 de diciembre de 2023.

Resumen

La empresa GONZAENERGY S.A. de inversión privada extranjera, se encuentra domiciliada en la ciudad de Loja (cantón Gonzanamá), se constituyó el 09 de septiembre de 2012, tiene más de 10 años de participación en el mercado ecuatoriano, siendo su actividad principal la operación de instalaciones de generación de energía solar, cuya producción se comercializa al estado ecuatoriano mediante las regulaciones emitidas por el ente de control.

Para el presente trabajo de investigación se analizó lo establecido en la normativa respecto al beneficio tributario sobre la deducción adicional del 100%, por la depreciación de maquinaria que genere energía de fuente renovable tanto en cuanto se cumpla con las exigencias dispuestas por los organismos de control. Así mismo, se revisó la norma financiera y tributaria para la generación del activo por impuesto diferido por la provisión del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) por un préstamo del exterior.

Como segundo paso de esta Planificación Tributaria, se efectuó el levantamiento de información que permitió evidenciar que la empresa cumple con los requisitos establecidos, para acogerse a la deducción adicional, así como los sustentos sobre las condiciones para reconocer una provisión por ISD acorde a la normativa vigente para tal efecto.

Finalmente, se realizaron las estimaciones respectivas sobre la deducción del 100% adicional por la depreciación de maquinaria y la aplicación para los siguientes cinco periodos fiscales a partir del año 2023; así como el ajuste del activo por impuesto diferido (AID) por el cambio de condiciones en la tarifa del ISD y la propuesta para el uso del AID debido al pago del préstamo previsto para el año 2026.

Abstract

The company GONZAENERGY S.A. of foreign private investment, is domiciled in the city of Loja (canton Gonzanamá), was established on September 9, 2012, has more than 10 years of participation in the Ecuadorian market, being its main activity the operation of solar energy generation facilities, whose production is marketed to the Ecuadorian state through the regulations issued by the control entity.

For this research work, we analyzed the provisions of the regulations regarding the tax benefit on the additional deduction of 100% for the depreciation of machinery that generates energy from renewable sources, as long as it complies with the requirements set forth by the control agencies. Likewise, the financial and tax standard for the generation of the deferred tax asset for the provision of the Tax on Foreign Currency Outflows (ISD) for a loan from abroad was reviewed.

As a second step of this Tax Planning, information was gathered to show that the company complies with the established requirements to take advantage of the additional deduction, as well as the support on the conditions to recognize a provision for ISD according to the current regulations for such purpose.

Finally, the respective estimates were made regarding the additional 100% deduction for machinery depreciation and the application for the following five fiscal periods starting in 2023; as well as the adjustment of the deferred tax asset (AID) due to the change of conditions in the ISD rate and the proposal for the use of the AID due to the payment of the loan foreseen for the year 2026.

1 ANÁLISIS DE LOS ENTORNOS

1.1 Macroentorno

A nivel mundial la generación de energía limpia tiene gran relevancia para los países conocidos como de primer mundo, los cuales se han comprometido a trasladarse paulatinamente de fuentes de energía contaminantes, por aquellas que sean renovables y amigables con el medioambiente; debido al interés mostrado, se han podido desarrollar distintos tipos de energía como son: solares, eólicas, hidroeléctricas, biomásas, entre otras con el propósito de reducir el uso de combustibles fósiles.

En el Ecuador desde hace aproximadamente un par de décadas, y por iniciativas gubernamentales, se han diseñado políticas e incentivos que fomenten el uso de energía solar, lo cual ha sido atractivo para que empresas como GONZAENERGY S.A., se establezcan y desarrollen proyectos fotovoltaicos de manera organizada, con el objetivo de abastecer en mayor y mejor medida a la red de energía pública del país, y en especial a zonas alejadas que han tenido dificultades de acceso.

1.1.1 *Ámbito Político*

Las alianzas público-privadas son el punto de partida para establecer políticas que ofrezcan a posibles inversionistas, la confianza necesaria (seguridad jurídica, regulaciones, entre otros) para que se concreten las obras en el país relacionadas a la generación de energía mediante fuentes no convencionales, con la intención de expandir la matriz energética.

En la actualidad existen inversionistas provenientes de Europa, Asia y Sudamérica que han hecho como su base de operaciones las provincias de El Oro, Manabí, Loja, entre otras, dinamizando de esta forma la economía en estas localidades generando empleo, el respectivo desarrollo social y la incorporación de esta clase de tecnologías en nuestro medio.

1.1.1.1 Plan Maestro de Electricidad.

El Ecuador ha configurado el Plan Maestro de Electricidad, que debe ejecutarse entre los años 2019 al 2027, teniendo como finalidad la implementación de estrategias para el desarrollo energético nacional, buscando fomentar lo siguiente:

- Aumento progresivo de la producción de los recursos naturales (eléctricos, hidrocarburíferos y mineros).
- Gestión delegada de activos.
- Eficiencia institucional.
- Pacto Social Energético. (Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables, 2020, p. 5)

1.1.1.2 Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica.

El Estado ecuatoriano, mediante el cuerpo legislativo, es el encargado de establecer las normas necesarias que regulen la correcta distribución de los servicios básicos que deben brindarse a los ciudadanos, entre estos el de energía eléctrica; a continuación, se detalla el marco referencial para el funcionamiento de las compañías interesadas en invertir en este tipo de proyectos (Art. 2, Ley Orgánica del Servicio Público de Energía, 2015):

1. Cumplir la prestación del servicio público de energía eléctrica al consumidor o usuario final, a través de las actividades de: generación, transmisión, distribución y comercialización, importación y exportación de energía eléctrica.
2. Proveer a los consumidores o usuarios finales un servicio público de energía eléctrica de alta calidad, confiabilidad y seguridad, así como el servicio de alumbrado público general que lo requieran según la regulación específica.
3. Proteger los derechos de los consumidores o usuarios finales del servicio público de energía eléctrica.
4. Desarrollar mecanismos de promoción por parte del Estado, que incentiven el aprovechamiento técnico y económico de recursos energéticos, con énfasis en las fuentes

renovables. La promoción de la biomasa tendrá preminencia en la de origen de residuos sólidos.

5. Formular políticas de eficiencia energética a ser cumplidas por las personas naturales y jurídicas que usen la energía o. provean bienes y servicios relacionados, favoreciendo la protección del ambiente.

El ente encargado para esta gestión se encuentra definido en el artículo 26 de la referida ley: (Art 26, Ley Orgánica del Servicio Público de Energía, 2015):

1. El Ministerio de Electricidad y Energía Renovable promoverá el uso de tecnologías limpias y energías alternativas, de conformidad con lo señalado en la Constitución que propone desarrollar un sistema eléctrico sostenible, sustentado en el aprovechamiento de los recursos renovables de energía. La electricidad producida con este tipo de energías contará con condiciones preferentes establecidas mediante regulación expedida por el ARCONEL.

1.1.2 Ámbitos Económico y Social

Al ser de gran relevancia el desarrollo del sector eléctrico en nuestro país, en los últimos años se han construido estructuras acordes a los requerimientos exigidos para facilitar a los usuarios finales un producto de calidad. En ese sentido, la energía renovable ha ido escalando en cuanto a participación de generación y transmisión de este servicio, como consecuencia, del aumento en la inversión anual en este tipo de tecnologías.

Por otra parte, y con el fin de beneficiar a los sectores en los que se efectúan estos proyectos, la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía determina lo siguiente (Art. 56, Ley Orgánica del Servicio Público de Energía, 2015):

En tanto que para el caso de los generadores de capital privado y de economía mixta, a partir de la entrada en vigencia de esta ley, el 3% de las utilidades será destinado a los trabajadores y el 12% restante será destinado a proyectos de desarrollo territorial en el área de influencia del proyecto.

1.1.2.1 Normativa Tributaria:

Considerando que el Estado Ecuatoriano busca: “la diversificación de la matriz energética y disminuir sustancialmente el consumo de combustibles fósiles” (Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables, 2020, p. 16), se han creado varios incentivos tributarios, con la finalidad de promover la inversión en los sectores económicos que requieren mayor atención y que sean de alcance para la sociedad.

A continuación, se detallan los distintos beneficios tributarios o deducciones adicionales vigentes al año 2023 establecidos en el artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2004):

1. **100% beneficio:** Depreciación y amortización que corresponda a maquinarias, equipos y tecnologías destinados a la implementación de mecanismos de producción más limpia, a mecanismos de generación de energía de fuente renovable, reducción del impacto ambiental de la actividad productiva, reducción de emisión de gases de efecto invernadero.
2. **100% beneficio:** Las sociedades constituidas antes de la vigencia del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones que realicen la adquisición de activos fijos nuevos y productivos, tendrán derecho a la deducción del ciento por ciento (100%) adicional del costo o gasto de depreciación anual que generen dichas inversiones durante cinco (5) años contados desde que se produzca el inicio de su uso productivo.
3. **150% beneficio:** Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por pagos a discapacitados o a trabajadores que tengan cónyuge o hijos con discapacidad, dependientes suyos, se deducirán con el 150% adicional.

4. **100% beneficio:** Los empleadores tendrán una deducción adicional del 100% por los gastos de seguros médicos privados y/o medicina prepagada contratados a favor de sus trabajadores, siempre que la cobertura sea para la totalidad de los trabajadores, sin perjuicio de que sea o no por salario neto, y que la contratación sea con empresas domiciliadas en el país, con las excepciones, límites y condiciones establecidos en el reglamento.
5. **10% beneficio:** Los sujetos pasivos que adquieran bienes o servicios a organizaciones de la economía popular y solidaria -incluidos los artesanos que sean parte de dicha forma de organización económica- que se encuentren dentro de los rangos para ser consideradas como microempresas, podrán aplicar una deducción adicional de hasta 10% respecto del valor de tales bienes o servicios.
6. **150% beneficio:** Deducción del ciento cincuenta por ciento (150%) adicional para el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta, los gastos de publicidad, promoción y patrocinio, realizados a favor de deportistas, y programas, proyectos o eventos deportivos calificados por la entidad rectora competente en la materia.
7. **150% beneficio:** Los costos y gastos por promoción y publicidad de conformidad con las excepciones, límites, segmentación y condiciones establecidas en el Reglamento También se aplicará la deducción adicional prevista en este artículo a los valores que, de manera directa o mediante instituciones educativas, se entreguen para la concesión de becas o ayudas a estudiantes de bajos recursos en instituciones educativas de formación dual y de tercer o cuarto nivel.
8. **150% beneficio:** Los gastos por organización y patrocinio de eventos artísticos, culturales y de producción y patrocinio de obras cinematográficas y de producción y patrocinio de obras cinematográficas (sic) hasta un 150% (ciento cincuenta por ciento) adicional. Los gastos por aportes privados para el fomento a las artes, el

cine y la innovación en cultura hasta un 150% (ciento cincuenta por ciento) adicional.

9. **100% beneficio:** Se podrá deducir el 100% adicional para el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta, las donaciones, inversiones y/o patrocinios que se destinen a favor de programas, fondos y proyectos de prevención, protección, conservación, bioemprendimientos, restauración y reparación ambiental debidamente calificados por la Autoridad Ambiental Nacional.

Por otro lado, la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) contempla la posibilidad de aplicar impuestos diferidos en la empresa GONZAENERGY S.A. (Primer artículo innumerado posterior al Art. 10, Ley de Régimen Tributario Interno, 2004):

Art. (...). -Impuestos diferidos. - Para efectos tributarios se permite el reconocimiento de activos y pasivos por impuestos diferidos, únicamente en los casos y condiciones que se establezcan en el reglamento. En caso de divergencia entre las normas tributarias y las normas contables y financieras, prevalecerán las primeras.

De igual manera en el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (RLRTI), se detallan las distintas alternativas para su tratamiento (Primer artículo innumerado posterior al Art. 28, Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, 2010):

1. Art. ...-Impuestos diferidos. - Para efectos tributarios y en estricta aplicación de la técnica contable, se permite el reconocimiento de impuestos diferidos, únicamente en los siguientes casos y condiciones:
 - Las pérdidas por deterioro producto del ajuste realizado para alcanzar el valor neto de realización del inventario.
 - Las pérdidas esperadas en contratos de construcción generadas por la probabilidad de que los costos totales del contrato excedan los ingresos totales del mismo.

- La depreciación correspondiente al valor activado y actualización financiera de la provisión por concepto de desmantelamiento y otros costos posteriores asociados, conforme la normativa contable pertinente.
- El valor del deterioro de propiedades planta y equipo y otros activos no corrientes que sean utilizados por el contribuyente.
- Las provisiones diferentes a las de cuentas incobrables y desmantelamiento. En el caso de entidades no financieras, el valor por deterioro de los activos financieros correspondientes a créditos incobrables, que excedan los límites de deducción previstos en la ley y este Reglamento, serán no deducibles en el período que se registren contablemente. Sin embargo, se reconocerá un impuesto diferido por este excedente, el cual deberá ser utilizado en el ejercicio fiscal en el cual se cumplan los plazos y condiciones previstos para la eliminación de las cuentas incobrables, conforme a este Reglamento, o cuando se produzca la venta del activo financiero.
- Las ganancias o pérdidas que surjan de la medición de activos no corrientes mantenidos para la venta.
- Los ingresos y costos derivados de la aplicación de la normativa contable correspondiente al reconocimiento y medición de activos biológicos.
- Las pérdidas declaradas luego de la conciliación tributaria, de ejercicios anteriores, en los términos y condiciones establecidos en la ley y en este Reglamento.
- Los créditos tributarios no utilizados, generados en períodos anteriores, en los términos y condiciones establecidos en la ley y este Reglamento.
- En los contratos de servicios integrados con financiamiento de la contratista contemplados en la Ley de Hidrocarburos.
- Por el reconocimiento y medición de los ingresos, costos y gastos provenientes de contratos de construcción.
- Por la diferencia entre los cánones de arrendamiento pactados en un contrato y los cargos en el estado de resultados que de conformidad con la técnica contable deban registrarse por el reconocimiento de un activo por derecho de uso.

- La diferencia entre la depreciación financiera de propiedad, planta y equipo y los límites de deducibilidad de dicha depreciación, conforme lo establecido en el presente Reglamento.

1.2 Microentorno

1.2.1 Poder de negociación de los clientes

La Ley Orgánica de Servicio Público de Energía Eléctrica determina lo siguiente (Art. 14, Ley Orgánica del Servicio Público de Energía, 2015):

La Agencia de Regulación y Control de Electricidad ARCONEL, es el organismo técnico administrativo encargado del ejercicio de la potestad estatal de regular y controlar las actividades relacionadas con el servicio público de energía eléctrica y el servicio de alumbrado público general, precautelando los intereses del consumidor o usuario final.

El ARCONEL a través de generadores o auto generadores privados de este servicio, tiene la facultad de velar por el cumplimiento de las regulaciones del denominado Licenciamiento de Funcionamiento o “Registro”, que es un Acto Administrativo para autorizar la generación de energía menor a un Mega Watios¹ (a un precio preferencial), por un tiempo de ejecución inicial de 5 años. Posterior a este periodo, se pueden realizar renovaciones considerando la tarifa pactada inicialmente y que consta en el “Registro”, el cual tendrá una duración de 15 años. De esta manera, se garantiza la sostenibilidad del negocio, tanto en cuanto la institución pública reguladora vaya incorporando clientes mediante la masificación del servicio.

1.2.2 Riesgo de nuevos competidores

GONZAENERGY S.A. forma parte de un total de 335 empresas constituidas (Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2023) que tienen la misma actividad

¹ Un Kilovatio hora (kWh), es una unidad práctica de energía equivalente a la energía producida por una potencia de 1.000 vatios durante una hora y un megavatio hora (MWh) es una unidad de potencia equivalente a un millón de vatios o 1.000 kilovatios.

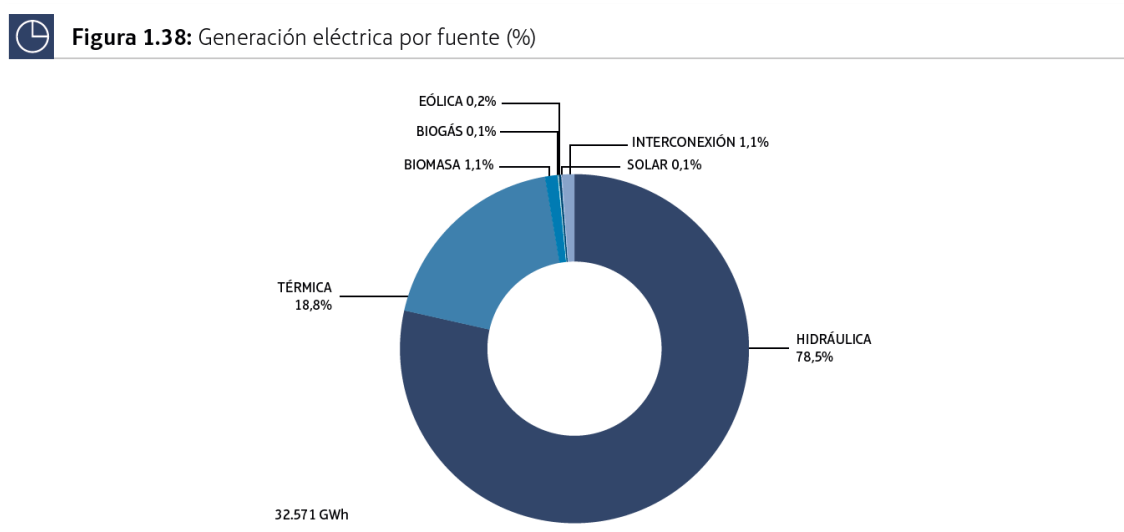
económica las cuales se encuentran reguladas bajo la reglamentación de ARCONEL. Lo producido por estas compañías no puede ser vendida de manera particular, debiendo comercializarse a una tarifa fija y garantizada únicamente con el Operador Nacional de Electricidad, CENACE, acorde a la demanda existente.

2 SITUACION INICIAL

GONZAENERGY S.A., se encuentra en el sector energético, que cuenta con subsectores como se aprecia en la Figura 1; para el caso de la empresa, ésta se encuentra específicamente en la generación de energía solar o fotovoltaica.

Figura 1

Generación eléctrica por fuente (%)



Nota. Adaptado del *Balance Energético Nacional 2021* (p. 42, Capítulo 1), por Ministerio de Energía y Minas (https://www.recursosyenergia.gob.ec/wp-content/uploads/2022/08/Balance_Energie%CC%81tico_Nacional_2021-VF_opt.pdf)

GONZAENERGY S.A. está supeditada a las regulaciones dictaminadas por el Estado, de acuerdo con la estructura establecida en la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica (Artículos 9 y 10, Ley Orgánica del Servicio Público de Energía, 2015):

1. Estructura Institucional:

- Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, MEER
- Agencia de Regulación y Control de Electricidad, ARCONEL
- Operador Nacional de Electricidad, CENACE
- Institutos Especializados

2. Estructura Empresarial:

- Empresas Publicas
- Empresas de Economía Mixta
- Empresas Privadas
- Consorcio o Asociaciones
- Empresas de Economía Popular y Solidaria

GONZAENERGY S.A. es una empresa de capital privado con inversión italiana, cuyos socios cuentan con una larga trayectoria en el sector de generación de energía limpia en Europa. Pertenece al Régimen General según la clasificación otorgada por el SRI, y sus ventas están gravadas con IVA tarifa 0%; las adquisiciones gravadas con el IVA 12%, se consideran un gasto que no da derecho a crédito tributario.

La empresa ha adoptado las NIIF como marco contable aplicable según lo indicado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por lo que sus estados financieros se encuentran en cumplimiento con las disposiciones de la LRTI.

En el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del Código de la Producción, Comercio e Inversiones (2010), se incluyó el artículo 9.1 sobre la exoneración del Impuesto a la renta y del anticipo, durante 5 años para nuevas sociedades cuyas inversiones se realicen para el desarrollo de sectores económicos considerados prioritarios para el Estado. La Compañía estuvo exenta de ambos rubros hasta el año 2018. (Num. 2.2, Segunda Disposición Reformatoria, Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, COPCI, 2010)

Así mismo, la empresa está sujeta a Auditoría Externa, conforme al artículo 2 de la disposición de la Superintendencia de Compañías, según la resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2016-011. (Art. 2, Reglamento sobre Auditoría Externa de la Superintendencia de Compañías, 2016)

GONZAENERGY S.A. aplica lo establecido en la LRTI desde el año 2019: “Las sociedades que tengan la condición de micro y pequeñas empresas, así como aquellas que tengan condición de exportadores habituales, tendrán una rebaja de tres (3) puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta.” (Segundo artículo innumerado posterior al Art. 37.3, Ley de Régimen Tributario Interno, 2004). Por lo tanto, aplica una tarifa de Impuesto a la renta del 22%, debido su condición de pequeña empresa según lo establecido en el Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción (literal b, art. 106, Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción, 2011):

b.-Pequeña empresa: Es aquella unidad de producción que tiene de 10 a 49 trabajadores y un valor de ventas o ingresos brutos anuales entre trescientos mil uno (US \$ 300.001,00) y un millón (US \$1000.000,00) de dólares de los Estados Unidos de América.

Cabe mencionar que la empresa no ha sido sujeta a controles por parte de la Administración Tributaria.

Desde su creación (2012), GONZAENERGY S.A. tuvo como objetivo principal, la instalación de las estructuras bases para el funcionamiento de las maquinarias, utilizadas para la generación de energía eléctrica mediante el uso de paneles solares, que en promedio tienen una vida útil de alrededor de 20 años, lo que ha permitido satisfacer la demanda a nivel nacional según lo requerido por la entidad de control respectiva.

Como se detalló anteriormente, la compañía no ha hecho uso del beneficio tributario del 100% adicional por la depreciación de maquinarias y tecnologías utilizadas para la producción de energía más limpia o de fuentes renovables. (Numeral 7, art. 10, Ley de Régimen Tributario Interno, 2004)

Así mismo se ha detectado un posible contingente respecto a impuestos diferidos registrados en balance, el cual debe estar sujeto a lo que se detalle en la normativa tributaria vigente, para determinar el uso que corresponda.

En esta investigación se realizará un análisis que permita identificar el impacto en el impuesto a la renta para el año 2023 de:

- La factibilidad y cuantificación de la utilización del beneficio tributario por la depreciación de maquinarias y tecnologías utilizadas para la producción de energía más limpia o de fuentes renovables.
- El establecimiento de los riesgos implícitos sobre los valores registrados como impuestos diferidos.

3 DETERMINACION DEL PROBLEMA

3.1 Descripción

En el Ecuador la generación de energía eléctrica ha sido efectuada mediante plantas térmicas (no renovable), hidroeléctricas (renovable) y con la importación desde otros países, debido a la inadecuada estructuración de la matriz energética. En vista de esta situación, el Estado Ecuatoriano ha definido acciones para incorporar diversidad de fuentes de energías renovables como: eólica, fotovoltaica, entre otras; esto ha traído consigo iniciativas que promueven el desarrollo de inversiones privadas para que éstas se encarguen de dicha producción.

Actualmente, existen 335 compañías dedicadas a la actividad de generación de energía eléctrica, de las cuales en la provincia de Loja se encuentran domiciliadas 16, mismas que han instalado plantas generadoras considerando: irregularidad del terreno, altura, condiciones climáticas, entre otros. La operatividad para el manejo de estas tecnologías, la deben efectuar técnicos competentes y calificados (ingenieros industriales o eléctricos), que manipulen la instalación, mantenimiento y operatividad para su correcto funcionamiento.

En este contexto, la LRTI establece incentivos específicos en cuanto a deducciones adicionales para las diversas actividades económicas, entre éstas las de energía limpia, la cual será analizada para la empresa GONZAENERGY S.A. Por lo anteriormente expuesto, se plantea la siguiente interrogante ¿Cuál es el impacto financiero-tributario de aplicar este tipo de Beneficio?

De igual manera, se pretende revisar el activo por impuesto diferido registrado por una provisión efectuada con el fin de que al momento de su uso se minimice cualquier tipo de contingente, para lo cual se genera la siguiente pregunta ¿Cuál es el sustento financiero y legal para que la Administración Tributaria reconozca el uso del activo por impuesto diferido?

3.2 Justificación

GONZAENERGY S.A. puede acceder al beneficio tributario por el 100% adicional por la depreciación de maquinarias generadoras de energía limpia y disminuir de esta manera la base imponible de impuesto a la renta, sin embargo, hasta ahora no lo ha hecho. Por otro lado, la empresa tiene registrados impuestos diferidos que serán utilizados en el año 2026, por lo que es importante analizar la correcta aplicación la norma financiera y tributaria.

3.3 Delimitación

Se comparará la situación financiera de la compañía GONZAENERGY S.A. del año 2022, con una proyección del ejercicio económico para el año 2023, identificando lo siguiente:

- El impacto en la base gravada en el impuesto a la renta, al evaluar la aplicación del beneficio adicional por el 100% de la depreciación de maquinarias generadoras de energía limpia.
- El cumplimiento de los requisitos para que la provisión por Impuesto a la Salida de Divisas sea considerada como tal bajo los parámetros establecidos en la Norma Internacional de Contabilidad 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes, de tal manera que se pueda registrar un activo por impuesto diferido, así como el planteamiento de los ajustes necesarios.

3.4 Hipótesis

La empresa puede cumplir con los requisitos consignados en la LRTI para utilizar el beneficio tributario por la depreciación de maquinarias que generan energía limpia y de esta manera disminuir la base imponible para el cálculo del impuesto a la renta del año 2023.

Los impuestos diferidos contabilizados por la compañía han sido registrados de acuerdo con la técnica contable, por lo que no existe riesgo tributario en su generación y uso en el año 2026.

3.5 Objetivos

3.5.1 Objetivo General

Cuantificar la aplicación del beneficio tributario por la deducción del 100% adicional de la depreciación de maquinarias generadoras de energía limpia en el año 2023, y asegurar la correcta aplicación de los impuestos diferidos en la empresa GONZAENERGY S.A. para su uso en el año 2026.

3.5.2 Objetivos Específicos

- Verificar el cumplimiento de la norma tributaria para acceder al beneficio tributario de la deducción adicional del 100% por depreciación de maquinaria que genere energía de fuente renovable.
- Comprobar si la empresa GONZAENERGY S.A., cumple con los requisitos exigidos por parte del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAAE), para obtener la: “Autorización ambiental para la deducción adicional del cien por ciento de depreciación de máquinas, equipos y tecnologías” (Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAAE), 2015).
- Determinar el impacto en la base gravada del Impuesto a la renta para el año 2023 por el uso del beneficio tributario, mediante el análisis de al menos 2 escenarios posibles: con deducción adicional y sin deducción adicional.
- Establecer si la constitución en el año 2019 del activo por impuesto diferido, generado por la diferencia temporaria por provisión del ISD, cumple con la norma tributaria.
- Actualizar el valor de la provisión y AID para el año 2023.
- Verificar la factibilidad del uso del AID en el año 2026.

4 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 Marco Teórico

Como se pudo identificar en el análisis del macroentorno, la búsqueda constante de proteger al medioambiente, con la mejora de tecnologías que utilicen energías de fuente renovables, ha sido prioridad para países desarrollados, teniendo un efecto colateral en países en desarrollo como Ecuador.

Según Espejo Marín-Aparicio Guerrero (2019), la estructuración de centrales de energía solar fotovoltaicas en España, ha sido posible por la intervención de la Unión Europea y su política de fomentar este tipo de proyectos utilizando la alta cantidad de radiación solar existente; esto provocó que se creen incentivos por parte del Estado, que han estabilizado y sostenido este proceso tecnológico a través de los años, reduciendo inclusive el costo de estas instalaciones.

En ese sentido y según el microentorno analizado, las iniciativas elevadas por parte del Estado ecuatoriano, mediante entes de control, han sido enfocadas para que se creen:

- Políticas reguladoras que cuentan con deberes y atribuciones.
- Planificaciones con tiempos establecidos.
- Alianzas públicas-privadas.
- Promoción del uso de tecnologías limpias.
- Beneficios y deberes a los usuarios destinatarios finales de esta clase de servicios.

La aplicación de incentivos tributarios en estas inversiones va a depender del tamaño de las empresas o en su defecto de la clasificación que éstas hayan obtenido por parte del Servicio de Rentas Internas, en función de las leyes, reglamentos, resoluciones, entre otras que vengan emanadas del órgano legislativo correspondiente.

En este escenario, es relevante citar lo mencionado en el trabajo de investigación: Aplicación del incentivo tributario de exoneración de Impuesto a la Renta a las inversiones nuevas y productivas en los sectores priorizados del Ecuador, respecto a beneficios fiscales:

La efectividad de los incentivos tributarios debe estar estrechamente ligadas a la magnitud de su inversión, no obstante en América Latina se mantiene una dirección de los incentivos de acuerdo a zona geográficas determinadas, sectores específicos, zonas especiales de desarrollo, tipo de empresas y potenciación de industrias, por lo que estos incentivos responden generalmente a exenciones totales, parciales, o temporales de impuesto a la renta, importaciones, Iva con mayor representación y exoneraciones temporales de impuesto a la renta para las empresas.

En Ecuador, desde su perspectiva los incentivos tributarios que se han aplicado en cuanto a exoneraciones bajo los distintos parámetros sean estas zonas especiales de desarrollo, sectores priorizados y otros motivados por las exoneraciones de impuestos en importaciones, exportaciones, impuesto a la renta y otros.

Impuestos que se han venido focalizado en potenciar la inversión en zonas fuera de las jurisdicciones de Quito y Guayaquil, tras un arduo periodo se evidencian que los resultados no han sido como se esperaban. (Anchundia Pillasagua-Ibañez Ramón, 2021)

No obstante, es preciso identificar en la normativa, los requisitos tributarios para acceder al beneficio del 100% adicional por depreciación de maquinarias más limpias, el cual tendrá una vigencia de 5 periodos fiscales, a continuación, lo indicado en el Código Orgánico de la Producción (Literales a y b, Art. 235, Código Orgánico de la Producción, 2010):

Art. 235.- Incentivo a producción más limpia.- Para promover la producción limpia y la eficiencia energética, el Estado establecerá los siguientes incentivos:

- a. Los beneficios tributarios que se crean en este Código; y,
- b. Beneficios de índole económico que se obtengan de las transferencias como "Permisos Negociables de Descarga". En el reglamento a este Código se fijarán los parámetros que

deberán cumplir las empresas que apliquen a estos beneficios, y la forma como se regulará el mercado de permisos de descarga o derechos de contaminación de acuerdo a la normativa nacional y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, con sus respectivos plazos de vigencia, el mecanismo de transferencia de estos derechos y el objetivo de calidad ambiental que se desee obtener a largo plazo.

En este contexto, la LRTI indica que (Numeral 7, Art. 10, Ley de Régimen Tributario Interno, 2004):

Art. 10.- Deducciones. - En general, con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos e inversiones que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.

En particular se aplicarán las siguientes deducciones: (...)

7. La depreciación y amortización, conforme a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil, a la corrección monetaria, y la técnica contable, así como las que se conceden por obsolescencia y otros casos, en conformidad a lo previsto en esta Ley y su reglamento.

La depreciación y amortización que correspondan a la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías destinadas a la implementación de mecanismos de producción más limpia, a mecanismos de generación de energía de fuente renovable (solar, eólica o similares) o a la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva, y a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, se deducirán con el 100% adicional, siempre que tales adquisiciones no sean necesarias para cumplir con lo dispuesto por la autoridad ambiental competente para reducir el impacto de una obra o como requisito o condición para la expedición de la licencia ambiental, ficha o permiso correspondiente. En cualquier caso, deberá existir una autorización por parte de la autoridad competente.

También se aplicará la deducción adicional prevista en este párrafo, a la depreciación y amortización de maquinarias, equipos y tecnologías de construcción sustentable, en la medida en que cumplan con los parámetros técnicos y condiciones establecidos en la normativa que para el efecto emita la autoridad ambiental competente.

Este gasto adicional no podrá superar un valor equivalente al 5% de los ingresos totales. También gozarán del mismo incentivo los gastos realizados para obtener los resultados previstos en este numeral. El reglamento a esta ley establecerá los parámetros técnicos y formales que deberán cumplirse para acceder a esta deducción adicional, incluyendo las especificaciones relativas a las tecnologías de la construcción sustentable. Este incentivo no constituye depreciación acelerada.

Cuando un contribuyente haya procedido a la revaluación de activos la depreciación correspondiente a dicho revalúo no será deducible.

En concordancia, el RLRTI indica que (Literal g, Numeral 6, Art. 28 y, Disposición transitoria décima séptima, Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, 2010):

Art. 28.- Gastos generales deducibles.- Bajo las condiciones descritas en el artículo precedente y siempre que no hubieren sido aplicados al costo de producción, son deducibles los gastos previstos por la Ley de Régimen Tributario Interno, en los términos señalados en ella y en este reglamento, tales como: (...)

6. (...) g) Para la aplicación de la deducción adicional prevista en el tercer inciso del numeral 7 del artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno, el contribuyente deberá obtener una certificación por parte de la autoridad ambiental competente y conforme la normativa secundaria vigente expedida para el efecto, sobre el cumplimiento de los parámetros técnicos y condiciones establecidas referentes a las maquinarias, equipos y tecnologías utilizadas en la actividad económica generadora del ingreso sujeto al Impuesto a la renta, previo a la presentación de la declaración del primer ejercicio fiscal en que pretenda beneficiarse de esta deducción.

Décima Séptima.- Los sujetos pasivos que hayan iniciado la aplicación del beneficio de la deducción adicional por la depreciación de activos fijos prevista en el Código de la Producción, Comercio e Inversiones podrán gozar del mismo durante cinco periodos fiscales, sin perjuicio de la fecha en que la Disposición Transitoria deje de tener efectos jurídicos.

Por otra parte, el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAAE) es el encargado de establecer las pautas que otorgarán a las empresas interesadas la: “Emisión de autorización ambiental para la deducción adicional del cien por ciento de depreciación de máquinas, equipos y tecnologías”. Se detallan a continuación los pasos a seguir (Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAAE), 2015):

Requisitos Obligatorios:

- Carta de intención para la obtención de la Certificación Ecuatoriana Ambiental Punto Verde dirigida a la Subsecretaría de Calidad Ambiental.
- Autorización Administrativa Ambiental Vigente (certificado, registro o licencia ambiental).
- Documento que respalde la adquisición de maquinaria, equipo o tecnología (MET) que cumpla con reducción de recursos.
- Documentos que respalden que la maquinaria, equipo o tecnología es amigable con el ambiente.
- Formulario anexo 1 del Acuerdo Ministerial No. 048 en el caso de que la maquinaria, equipo o tecnología sea implementada en procesos productivos o de servicios.
- Formulario anexo 4 del Acuerdo Ministerial No. 048 en caso de construcciones sostenibles.

Formatos y anexos:

- ANEXO 6. FORMULARIO DE APLICACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL
Formulario de registro de maquinaria, equipo o tecnología que cumpla con mecanismos de producción más limpia, generación de energía de fuente renovable (solar, eólica o similares), reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y/o reducción del impacto ambiental de la actividad productiva.

Procedimiento en línea:

- Acceder a la opción “ir al trámite en línea” que se encuentra en la presente página y llenar los campos del formulario digital.
- Recibir respuesta por parte del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica en 30 días mediante oficio.

- Ingresar información para seguimiento y control a los 6 meses de obtenida la autorización mediante anexo 2 y la información del año mediante anexo 3.

Procedimiento presencial:

- Ingresar en ventanilla de planta central del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica: Carta de intención junto con los anexos 1 o 4 completos del Acuerdo Ministerial 048 (según corresponda) y adjuntar la documentación de respaldo necesaria.
- Recibir respuesta por parte del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica en 30 días mediante oficio.
- Ingresar información para seguimiento y control a los 6 meses de obtenida la autorización mediante anexo 2 y la información del año mediante anexo 3.

¿Cuál es la vigencia de lo emitido al completar el trámite?

Vigencia acorde a la depreciación anual de máquinas, equipos y tecnologías (MET), con presentación anual de los anexos:

- Anexo 2 a los 6 meses
- Anexo 3 al año.

Como parte del procedimiento para la obtención de esta autorización ambiental, se incluyen en el Anexo 6 de la presente investigación, los formularios y anexos necesarios para el cumplimiento requerido por parte del ente regulador.

Finalmente, se considerará a la Norma Internacional de Contabilidad 16 (NIC 16) sobre Propiedades, Planta y Equipo respecto a la vida útil del activo y el método de depreciación que corresponda.

En cuanto a los impuestos diferidos se utilizará lo indicado en la Norma Internacional de Contabilidad 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes (NIC 37) para evaluar el cumplimiento de las condiciones de una provisión y la Norma Internacional de Contabilidad 12 Impuesto a las Ganancias (NIC 12) para analizar la forma en la que se regularizará el gasto por el impuesto corriente y el gasto por el impuesto diferido y lo dispuesto

en el RLRTI (Numeral 5, posterior al Art. 28, Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, 2010):

“Art. (...).- Impuestos diferidos.- Para efectos tributarios y en estricta aplicación de la técnica contable, se permite el reconocimiento de impuestos diferidos, únicamente en los siguientes casos y condiciones:

Las provisiones diferentes a las de cuentas incobrables y desmantelamiento, serán consideradas como no deducibles en el periodo en el que se registren contablemente; sin embargo, se reconocerá un impuesto diferido por este concepto, el cual podrá ser utilizado en el momento en que el contribuyente se desprenda efectivamente de recursos para cancelar la obligación por la cual se efectuó la provisión y hasta por el monto efectivamente pagado. (...)

4.2 Identificación de variables

4.2.1 *Análisis inicial del año 2022*

De carácter cuantitativo, tomando en cuenta la información tributaria que sirvió de base para el cálculo del Impuesto a la renta.

4.2.2 *Proyección de los Estados Financieros al año 2023*

Estimación del periodo contable considerando cifras reales del primer semestre.

4.2.3 *Impuesto a la renta aplicando beneficio tributario*

Cálculo del Impuesto a la renta causado para el año 2023 con el beneficio tributario del 100% adicional por depreciación de maquinaria.

4.2.3.1 Análisis del artículo 10, numeral 7, LRTI 100% adicional:

- Verificar que la planta fotovoltaica, esté destinada a la generación de energía de fuente renovable (solar).
- Confirmar en el Oficio Nro. CONELEC-CNRSE-2014-0238-O, del 17-Jun-2014, la Aprobación Estudio de Impacto Ambiental Definitivo (EIAD), Proyecto Parque Solar Fotovoltaico Gonzanamá, de la Empresa GONZAENERGY S.A. (Ver Anexo 9.2).
- Realizar el seguimiento con el auditor ambiental (propuesta de la empresa asesora), para posteriormente comenzar el trámite con el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y obtener la: “Emisión de autorización ambiental para la deducción adicional del cien por ciento de depreciación de máquinas, equipos y tecnologías”. (Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAAE), 2015)
- Verificar en los Estados Financieros el total de los ingresos que se obtengan, para calcular el máximo que la empresa se podrá deducir como gasto adicional.

4.2.4 Impuesto a la renta sin aplicación del beneficio tributario

Cálculo del Impuesto a la renta causado para el año 2023 sin el beneficio tributario del 100% adicional por depreciación de maquinaria.

4.2.5 Impuesto a la renta aplicando impuestos diferidos

Modelos del uso o reverso, para el cálculo del Impuesto a la renta proyectado:

- Valor de los impuestos diferidos que se pueden usar o reversar.
- Cumplimiento de requisitos para la aplicación de impuestos diferidos según el numeral 5 del artículo innumerado después del art. 28 del RLRTI

4.2.6 Forma de cálculo

El procedimiento para efectuar este cálculo se realizará de acuerdo con la siguiente estructura:

- a) Según la técnica contable aplicable a la empresa.
- b) Cálculo del gasto de depreciación de la planta fotovoltaica.
- c) Identificación del activo por impuesto diferido por provisiones.
- d) Porcentaje del impuesto a la renta para medianas empresas.
- e) Aplicación de las corridas matemáticas de los diferentes escenarios tributarios propuestos.

4.3 Tipo de investigación

Como primera fase, el tipo de investigación utilizado para el desarrollo de este trabajo será de tipo documental, mediante el uso normativas tributarias y productivas que se encuentren vigentes, así como los requisitos técnicos-ambientales para la obtención de los certificados que correspondan. De igual forma, se revisará lo que se detalla en las Normas Internacionales de Contabilidad números 12 y 16, y sitio web sobre cuál es el tratamiento de la energía solar en España, con la finalidad de sustentar adecuadamente el planteamiento de la planificación tributaria.

Posteriormente, en una segunda fase, la investigación se centrará en modelos matemáticos buscando establecer el impacto de emplear el beneficio tributario por la depreciación de maquinarias que generan energías limpias, así como el efecto del ajuste o reverso del activo por impuesto diferido para los años 2023 y 2026.

4.4 Instrumentos de recolección de datos

La información de carácter cualitativo se podrá obtener de la normativa específica que define el marco regulatorio para el funcionamiento de GONZAENERGY S.A., la categorización por tipo de empresa que le corresponde, los requisitos por cumplir para la

obtención del certificado ambiental, el uso de los beneficios tributarios existentes, así como el tratamiento relativo a impuestos diferidos.

Establecido el contexto cualitativo, en el orden cuantitativo, se procederá a realizar proyecciones en cuanto al cálculo del Impuesto a la renta se refiere para el año 2023, considerando el empleo o no del beneficio tributario y del uso o ajuste del activo por impuesto diferido registrado en años anteriores.

4.5 Población y sujetos

- El alcance de la investigación utilizará los datos de la empresa GONZAENERGY S.A. correspondiente al año 2022, como son: Estados de Resultados y de Situación Financiera, Conciliación Tributaria, Declaración del Impuesto a la renta del año 2022 y la Proyección de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023.
- Se realizarán los cálculos en los escenarios determinados: con aplicación y sin aplicación del beneficio tributario identificado, para la proyección del año 2023.
- Se analizará el uso o reverso de los Impuestos Diferidos para el período 2023 y su impacto en el cálculo del Impuesto a la renta.
- Los resultados que se obtengan a partir de este análisis permitirán decidir si se considera la obtención del certificado ambiental para hacer uso del beneficio tributario inherente, así como el uso o reverso del impuesto diferido.

5 EVALUACIÓN DE RIESGOS Y BENEFICIOS

5.1 Beneficio Tributario por el 100% de depreciación adicional

Para el análisis se tomará la información del Balance General, así como del Estado de Resultados del año 2023 proyectados, relevante a la Planta Fotovoltaica (Propiedad Planta y Equipo, PPE):

Tabla 1

Balance General Comparativo

Gonzaenergy SA
Balance General
Comparativo

Número	Cuenta	al 31/12/2023 presupuestado		al 31/12/2022 ejecutado		Variación
		Parcial	Total	Parcial	Total	
1.	ACTIVO		3.351.447,12		3.394.962,10	-43.514,98
1.1.	Activo Corriente		1.292.602,12		1.172.818,16	119.783,96
1.1.01.	Efectivo y Equivalente al Efectivo		24.280,79		3.452,52	20.828,27
1.1.02.	Activos Financieros		694.093,42		590.922,43	103.170,99
1.1.04.	Servicios y Otros Pagos Anticipados		-		10.938,98	-10.938,98
1.1.05.	Activos por Impuestos Corrientes		12.621,75		5.898,07	6.723,68
1.1.06.	CXC INTERCOMPANY Fondos en Fideicomiso Local		561.606,16		561.606,16	-
1.2.	Activos no Corriente		2.058.845,00		2.222.143,94	-163.298,94
1.2.01.	Propiedad, Planta y Equipo		1.862.552,53		2.025.851,47	-163.298,94
1.2.01.01.	No Depreciable		100.000,00		100.000,00	-
1.2.01.02.	Depreciable		3.249.894,31		3.248.010,31	1.884,00
1.2.01.02.01	Instalaciones y Adecuaciones	51.005,67		49.121,67		-
1.2.01.02.03	Planta Fotovoltaica	3.195.888,64		3.195.888,64		-
1.2.01.02.04	Equipo de Computo y Software	3.000,00		3.000,00		-
1.2.01.03.	Depreciación y Deterioro Acumulado		-1.487.341,78		-1.322.158,84	-165.182,94
1.2.01.03.01	(-) Depreciación acumulada Instalaciones y A	-16.313,89		-11.903,47		-
1.2.01.03.03	(-) Depreciación acumulada Planta Fotovoltaica	-1.468.076,04		-1.308.303,60		-
1.2.01.03.04	(-) Depreciación acumulada Equipo de Comp	-2.951,85		-1.951,77		-
1.2.05.	Fondos en Fideicomiso LP		196.292,47		196.292,47	-
2.	PASIVO		-2.670.407,82		-2.876.243,37	205.835,55
2.1.	Pasivo Corriente		-236.819,48		-283.438,56	46.619,08
2.1.03.	Cuentas y Documentos por pagar relacionados		-		-	-
2.1.04.	Cuentas y Documentos por pagar no Relacionados		-3.668,89		-16.089,43	12.420,54
2.1.05.	Otras Cuentas y Documentos por pagar Relacionados		-		-	-
2.1.10.	Obligaciones con la Administración Tributaria		-20.517,83		-57.654,89	37.137,06
2.1.11.	Provisiones		-2.500,00		-2.500,00	-
2.1.12.	Anticipos de Clientes		-		-	-
2.1.13.	Obligaciones con Instituciones Financieras		-210.132,76		-207.194,24	-2.938,52
2.2.	Pasivo No Corriente		-2.433.588,34		-2.592.804,81	159.216,47
2.2.02.	Cuentas y Documentos por Pagar Exterior		-1.092.838,87		-1.061.008,61	-31.830,26
2.2.03.	Otros Pasivos		-210.355,93		-188.221,31	-22.134,62
2.2.04.	Otros Pasivos		-881.647,69		-881.647,69	-
2.2.05.	Obligaciones con Instituciones Financieras		-248.745,85		-461.927,20	213.181,35
3.	PATRIMONIO		-681.039,29		-518.718,73	-162.320,57
3.1.	Capital		-12.500,00		-12.500,00	-
3.3.	Reservas		-32.929,15		-32.929,15	-
3.4.	Otros Resultados Integrales		-71.760,00		-71.760,00	-
3.5.	Resultados Acumulados		-401.529,58		-311.564,32	-89.965,26
3.6.	Resultados del Ejercicio		-162.320,57		-89.965,26	-72.355,31
	Total Pasivo + Patrimonio		-3.351.447,12		-3.394.962,10	43.514,98

Fuente: Gonzaenergy S.A.

Tabla 2

Estado de Resultados comparativo

Gonzaenergy SA
Balance de Resultados
Comparativo

Número	Cuenta	al 31/12/2023 presupuestado		al 31/12/2022 ejecutado		Variación
		Parcial	Total	Parcial	Total	
4.	INGRESOS		-643.605,28		-630.702,01	-12.903,27
4.1.	Ingresos de actividades ordinarias		-642.405,25		-629.000,01	-13.405,24
4.2.	Otros Ingresos		-1.200,03		-1.702,00	501,97
5.	COSTOS y GASTOS		463.070,09		479.209,94	-16.139,85
5.2.	Gastos Operacionales		462.792,89		468.604,97	-5.812,08
5.2.01.	Gastos Administrativos					-
5.2.01.01.	Gastos Administrativos		-		893,20	-893,20
5.2.01.02.	Servicios Básicos		3.513,28		4.242,31	-729,03
5.2.01.03.	Seguros y Reaseguros		12.956,56		13.728,66	-772,10
5.2.01.04.	Alquiler y Arrendamiento		-		266,28	-266,28
5.2.01.08.	Asesoramiento y Capacitación		28.180,88		24.371,69	3.809,19
5.2.01.09.	Mantenimiento y Reparaciones		47.278,00		48.581,23	-1.303,23
5.2.01.10.	Depreciación Activos Fijos		165.848,80		165.775,05	73,75
5.2.01.10.02	Depreciación Instalaciones y Adecuaciones	5.076,28		4.410,42		-
5.2.01.10.04	Depreciación Planta Fotovoltaica	159.772,44		159.772,44		-
5.2.01.10.05	Depreciación Equipo de Computación y S	1.000,08		1.000,08		-
5.2.01.10.06	Activos Menores			592,11		-
5.2.01.19.	Impuestos y Contribuciones		11.088,11		8.701,30	2.386,81
5.2.01.20.	Gasto Impuestos		10.161,08		12.936,17	-2.775,09
5.2.01.21.	Gastos Financieros		183.766,18		189.109,08	-5.342,90
5.3.	Gastos No Deducibles		277,20		10.604,97	-10.327,77
	Total Ingreso		-643.605,28		-630.702,01	-12.903,27
	Total Egreso		463.070,09		479.209,94	-16.139,85
	Utilidad antes de Impuestos (Utilidad Contable)		-180.535,19		-151.492,07	-29.043,12
						-
5.2.01.19.10	Mejora Territorial 12%		21.664,22		18.191,09	3.473,13
12%	Utilidad antes de Impuestos a la Renta (Utilidad Con		-158.870,97		-133.300,98	-25.569,99
						-
5.2.01.19.13	Gasto Impuesto a la Renta Año - Corriente				43.335,72	-43.335,72
5.2.01.19.14	Gasto Impuesto a la Renta Año - Diferido					-
	Utilidad Neta después de impuestos	22%	-158.870,97		-89.965,26	-68.905,71

Fuente: Gonzaenergy S.A.

La planta fotovoltaica es una unidad funcional para la generación fotovoltaica de energía a 13,800 voltios; dentro de esta unidad, están: paneles y sus soportes, stringbox (caja de salida), inversores, interruptor principal, baja de transformador, celda media de tensión, tablero de control, transformix y medidores.

A continuación, se detalla en la Tabla 3, las cuentas contables relacionadas al activo no corriente y el gasto de depreciación de la planta:

Tabla 3*Cuentas Contables Depreciación Planta Fotovoltaica*

Código de Cuenta	Nombre de Cuenta	Valor
1.2.01.	Propiedad, Planta y Equipo	
1.2.01.02.03	Planta Fotovoltaica	<u>3.195.888,64</u>
5.2.01.10.	Depreciación Activos Fijos	
5.2.01.10.04	Depreciación Planta Fotovoltaica	<u>159.772,44</u>

Fuente: Gonzaenergy S.A.

La Norma Internacional de Contabilidad 16, Propiedad Planta y Equipo, indica lo siguiente: “la medición de un activo involucra la estimación de su vida útil, valor residual y el método de depreciación” (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, 1982). GONZAENERGY S.A., aplica el párrafo 41 de esta norma para la base de depreciación de la unidad funcional, cuyo valor en libros es de acuerdo al valor de mercado y el gasto de depreciación es distribuido de forma sistemática a través de los años que componen su vida útil.

Esta maquinaria se deprecia bajo el método de Línea Recta en 20 años, siendo su valor anual de gasto de depreciación por USD\$159,772.44.

Aunque la NIC 16, dista de la base fiscal ecuatoriana, el objetivo de aplicar esta norma es presentar la posición financiera de la empresa lo más cercana a su realidad económica.

A continuación, se incluye la Tabla 4 con el detalle de la depreciación de la planta:

Tabla 4**Depreciación Planta Fotovoltaica****GONZAENERGY S.A.****Depreciación Planta Fotovoltaica**

FECHA	DETALLE	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Años	USD	Año 2022	Año 2023
11/7/2014	Unidad funcional: Planta fotovoltaica para generación fotovoltaica de Energía a 13800 voltios	23/10/2014	19/10/2034	20,00	3.181.281,08	159.042,27	159.042,27
22/5/2015	LOGISTICS CIA LTDA. Dos viajes con paneles desde Sabiango hacia Gonzanama Services FEE.	22/5/2015	18/5/2035	20,00	224,00	11,20	11,20
19/5/2015	Diferencia provisión FC 0019	19/5/2015	15/5/2035	20,00	62,50	3,12	3,12
26/5/2015	Asistencia en relación a la adquisición y construcción de proyecto fotovoltaico - IVA	26/5/2015	22/5/2035	20,00	3.150,00	157,48	157,48
26/5/2015	Asistencia en relación a la adquisición y construcción de proyecto fotovoltaico - Diferencia	26/5/2015	22/5/2035	20,00	1.250,00	62,49	62,49
1/6/2015	Servicios de consultoría - IVA RTF	1/6/2015	28/5/2035	20,00	1.800,00	89,99	89,99
17/6/2015	Montaje e instalación de paneles solares en Central Fotovoltaica	17/6/2015	13/6/2035	20,00	1.484,00	74,19	74,19
4/8/2015	Construcción sistema distribuido y de almacenamiento de agua para planta.	4/8/2015	31/7/2035	20,00	6.513,70	325,64	325,64
12/8/2015	Construcción sistema distribuido y de almacenamiento de agua para planta solar	12/8/2015	6/8/2035	20,00	123,36	6,17	6,17
	TOTAL COSTO DE LA PLANTA & DEPRECIACION ANUAL				3.195.888,64	159.772,55	159.772,55

Fuente: Gonzaenergy S.A.

Según lo señalado en el artículo 10, numeral 7 de la LRTI y el artículo 28, numeral 6, literal g del RLRTI, la empresa puede acceder a un beneficio del 100% adicional por depreciación de maquinaria destinada a la generación de fuente renovable, siempre y cuando cumpla con los requisitos definidos en la normativa. La planta fotovoltaica, se depreciará por un tiempo adicional de 13 años, sin embargo, por la disposición transitoria décima séptima del RLRTI, el beneficio sólo podrá ser utilizado por un lapso de cinco años.

A continuación, se adjunta el Tabla 5 con un detalle resumen en el que se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos por la norma:

Tabla 5

Cumplimiento para acceder al beneficio de la deducción de la depreciación de maquinaria más limpia

Descripción	Cumple	No cumple	Observaciones
Mecanismos de producción más limpia	X		Es una unidad funcional de generación de energía renovable a través de paneles solares
Adquisiciones que no sean necesarias par cumplir con las disposiciones dispuestas por la autoridad ambiental	X		Las disposiciones establecidas por el MAAE para la aprobación del estudio del impacto ambiental definitivo otorgado por el CONELEC no definió regualción alguna respecto de la Unidad funcional de generación.
Preparar y presentar el respectivo expediente, al MAAE, para su evaluación y aprobación	X		Se estima que el trámite se iniciará en agosto de 2023, y de acuerdo al cronograma establecido por la empresa asesora respecto de la presentación del expediente con los requisitos establecidos por el ente de control para la posterior emisión del certificado respectivo que emite el MAAE, será de 3 meses (a)
Autorización por parte de la autoridad competente	X		Posterior a presentar el expediente al MAAE, se debe esperar las observaciones (en caso que existan) y luego su aprobación y emisión del certificado necesario para la aplicación del beneficio, que según el ente de control dura 30 días (b)

Fuente: Elaborado por los autores

Notas:

a. Tres meses es el tiempo en el que la empresa asesora ambiental preparará toda la información a ser presentada al organismo de control (MAAE).

b. El procedimiento a seguir con MAAE hasta el otorgamiento de la autorización ambiental se resume de la siguiente manera:

Procedimiento:

- El postulante deberá llenar el formulario de aplicación y adjuntar la documentación de respaldo, de conformidad al Anexo 1 a 4.

- El MAAE evaluará la documentación y, de ser necesario, podrá realizar una visita técnica al lugar en donde se encuentra la maquinaria, coordinará con el postulante quien deberá prestar las facilidades logísticas y técnicas para la visita.
- El MAAE emitirá un pronunciamiento oficial sobre el cumplimiento o no de los requisitos para el otorgamiento de la Autorización Ambiental, en el término de 30 días.

El procedimiento implica que luego de la evaluación de la documentación presentada, y de la visita técnica el MAAE tiene 30 días para pronunciarse; si bien es cierto, a pesar de que la empresa inicie su trámite en agosto, podría existir la probabilidad de que no se obtenga el certificado para el año 2023 lo cual significaría que el beneficio se correría para el año 2024. En este caso, se parte del supuesto de que sí se podrá concluir el trámite a tiempo.

De lo observado en la Tabla 5, GONZAENERGY S.A., cumple con los requisitos necesarios para la aplicación del beneficio. Cabe señalar que para la obtención de la autorización ambiental que otorga el MAAE, se deben de llenar los formularios 1 y 6 (información de la maquinaria) así como los anexos 2 y 4 (seguimiento y control del trámite), incluidos en el Acuerdo Ministerial No. 048. Esta información, esta información se encuentra adjunta en el Anexo 7 de esta investigación.

De igual manera, dentro de los requisitos esgrimidos por el MAAE, es de obligatoriedad contar con la Autorización Administrativa Ambiental Vigente, para lo cual se ha gestionado con una empresa de consultoría ambiental, cuyo costo es de USD\$3,500.00 (más IVA), trámite que sólo debe efectuarse por una ocasión. El tiempo estimado entre el inicio del trámite hasta la entrega para la aprobación del MAAE es de tres meses.

En el caso de que la empresa acceda al beneficio, se adjunta a continuación los valores de la proyección de la aplicación del beneficio establecido en la normativa:

Tabla 6*Deducción adicional aplicada*

	<u>AÑO 2022</u>	<u>AÑO 2023</u>
	Valor	
Unidad funcional (planta fotovoltaica)	3.195.888,64	3.195.888,64
(-) Depreciación acumulada	-1.308.303,60	-1.468.076,04
Gasto Depreciación anual	<u>159.772,44</u>	<u>159.772,44</u>
100% deducción adicional	31.535,10	32.180,26
<u>Limite establecido por la norma</u>		
Ingresos totales	630.702,01	643.605,28
5% límite	31.535,10	32.180,26
<u>Análisis de la deducción</u>		
100% Gasto Depreciación Anual	159.772,44	159.772,44
5% límite de los ingresos totales	<u>31.535,10</u>	<u>32.180,26</u>
el menor entre los dos	<u>31.535,10</u>	<u>32.180,26</u>

Fuente: Gonzaenergy S.A.

Cabe recalcar que el alcance de este beneficio es de tan solo cinco periodos fiscales y no podrá superar el 5% de los ingresos totales; en la siguiente tabla se muestra el análisis de esta deducción:

Tabla 7*Deducción anual proyectado por 5 años***Análisis de la deducción en base a la vida útil del activo fijo**

Año final del beneficio	2027				
Año propuesta de la implementación	2023				
cuántos años va a aplicar	5				
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
	2023	2024	2025	2026	2027
Deducción anual proyectado	32.180,26	32.180,26	32.180,26	32.180,26	32.180,26
Inversión implementación	-3.500,00	-	-	-	-
Total ahorro	28.680,26	32.180,26	32.180,26	32.180,26	32.180,26

Fuente: Gonzaenergy S.A.

5.2 Impuestos Diferidos

Para el análisis se tomará la información del Balance General, en que la empresa registra un pasivo no corriente desde el año 2015 por un préstamo por pagar a su accionista mayoritario a largo plazo de USD\$ 1.230.000,00. En este contexto, desde el año 2019 se constituyó un activo por impuesto diferido (AID), para el pago del Impuesto a la Salida de Divisas a consecuencia del préstamo a LP que tiene con su accionista mayoritario; este valor anual, es la base de cálculo para el registro del AID por diferencia temporaria.

Según la Norma Internacional de Contabilidad 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes (NIC 37) se reconoce una provisión cuando se den las siguientes condiciones:

- a) tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado; b)
- es probable que la compañía tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos, para cancelar la obligación, y c) puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación. (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, 2001)

Además, esta norma indica que, el importe reconocido como provisión debe ser la mejor estimación del desembolso necesario para cancelar la obligación presente, al final de cada período, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres correspondientes.

La naturaleza de la constitución de este AID es el desprendimiento efectivo de los recursos económicos al momento de cancelar la deuda a largo plazo con el accionista.

Para este año (2023), se hará un ajuste al AID por el cambio de condiciones, que, para este caso, corresponde a la baja de la tarifa del ISD del 5% al 2% conforme a la resolución emitida para tal efecto.

Los pasos de un AID de acuerdo la (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, NIC 12, 1979) son: 1) Generación, 2) Ajuste por cambio de condiciones y 3) Uso. Conforme el o los pagos de la deuda de capital a largo plazo se vayan realizando, dará lugar al uso de la provisión del ISD registrado y por lo tanto al uso del AID; se proyecta que este pago se realizará en el transcurso del año 2026.

Así mismo, se consideró lo mencionado en la circular No. NAC-DGECCGC15-00000012, literal f de la sección II, respecto de la Deducibilidad del Impuesto a la renta de los costos y gastos, establece que (Circular No. NAC-DGECCGC15-00000012, 2015):

Para que los activos y pasivos por impuestos diferidos puedan ser recuperados o pagados posteriormente a través de la conciliación tributaria, deberán ser reconocidos contablemente en el Estado de Situación Financiera, en una cuantía correcta y en el momento adecuado, respetando la norma tributaria vigente y las normas contables citadas en la presente circular, según sea el caso.

A continuación, se detalla en la Tabla 8, la cuenta contable relacionada al activo por Impuestos Diferidos:

Tabla 8*Cuentas Contables Activos por Impuestos Diferidos*

Código de Cuenta	Nombre de Cuenta	Valor
1.1.05.04.	Activos por Impuestos Diferidos	
1.1.05.04.01	Activos por Impuestos Diferidos	<u>5.898,07</u>

Fuente: Gonzaenergy S.A.

Según lo señalado en el primer artículo innumerado, posterior al artículo 28 de la RLRTI, la empresa puede reconocer impuestos diferidos, siempre que cumpla con las tres características detalladas en la NIC 37, respecto de la conformación de provisiones. Para el efecto se ha realizado la Tabla 9 con un resumen en el que se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa:

Tabla 9

Condiciones que debe cumplir una provisión para ser reconocida por la Administración Tributaria

Descripción	Cumple	No cumple	Observaciones
AID es el derecho que tiene una entidad a compensar los excesos de renta presuntiva sobre la renta ordinaria en períodos futuros. Compensación de pérdidas fiscales y exceso de renta presuntiva (caso impuesto diferido). NIC 12	X		La provisión del gasto por ISD se registra como un AID, ya que se compensará este exceso en la renta presuntiva en períodos futuros.
Una entidad tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado	X		La empresa registra un crédito a LP como resultado de un hecho pasado
Es probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos, que incorporen beneficios económicos para cancelar tal obligación. Al momento, existe una alta probabilidad de realizar este pago, puesto que la normativa tributaria lo respalda, no obstante de que pueda ser derogada y por lo tanto se deba hacer actualizaciones a futuro	X		Al momento del pago de la obligación a LP la empresa deberá desprenderse de recursos para el pago del ISD
Puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación	X		En los cálculos de las estimaciones se considera esta condición

Fuente: Elaborado por los autores

Se incluye en la Tabla 10, los valores resultantes de la aplicación del 5% del ISD, durante los años 2015 al 2021, que es el último año de cálculo de la provisión; cabe señalar que la empresa generó un AID desde el año 2019, puesto que en los años anteriores se encontraba exonerada del Impuesto a la renta, según se ha detallado con anterioridad.

A continuación, se presenta la provisión efectuada desde el año 2015 al 2021:

Tabla 10

Porcentajes del ISD del 5% durante el periodo 2015 al 2021

Préstamo LP accionista	
1.230.000,00	
5%	
Provisión ISD	
2015	4.212
2016	10.095
2017	10.150
2018	10.233
2019*	10.316
2020	10.429
2021	6.064
ISD	61.500

* 2019 Año de constitución de AID

Fuente: EEFF de Gonzaenergy S.A.

A continuación, se presentan el cálculo de la base de constitución y el valor del activo por Impuesto Diferido, así como su evolución desde el año 2019 a diciembre de 2022:

Tabla 11

Análisis, evolución y cálculo del Impuesto Diferido

GONZAENERGY S A
Análisis, Evolución y Cálculo del Activo por Impuestos Diferidos
Del 2019 al 2022 (En US\$ Dólares)

	Provisión ISD 2019 *	Provisión ISD 2020	Provisión ISD 2021	Provisión ISD 2022
Saldo Inicial				
Diferencia Temporaria al 31 de Diciembre	-	10.316,40	20.745,40	26.809,42
(+) Incremento	10.316,40	10.429,00	6.064,02	-
Total Diferencia Temporaria	10.316,40	20.745,40	26.809,42	26.809,42
Tarifa IR	22%	22%	22%	22%
AID al final del año	2.269,61	4.563,99	5.898,07	5.898,07

* Año de constitución del AID

Fuente: EEFF de Gonzaenergy S.A.

En la Tabla 12 se presenta una estimación de la base de cálculo y el valor del activo por Impuesto Diferido al 31 de diciembre de 2023, considerando lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 643 respecto a la reducción progresiva de la tarifa del ISD dejando en el 2% la tasa de ISD para el año 2023:

Tabla 12

Comparativo del ISD, del 5% al 2%

Préstamo LP accionista			1.230.000,00
	5%	2%	Dif. para
	Provisión ISD	Provisión ISD	Ajuste
2015	4.212	1.766	0,00
2016	10.095	4.038	0,00
2017	10.150	4.060	0,00
2018	10.233	4.093	0,00
2019*	10.316	4.109	6.208
2020	10.429	4.134	6.296
2021	6.064	2.401	3.663
ISD	61.500	24.600	16.167

* 2019 Año de constitución de AID

Fuente: EEFF de Gonzaenergy S.A.

El AID deberá ajustarse, como se muestra en la Tabla 13:

Tabla 13

Análisis y cálculo del Impuesto Diferido al 31 de diciembre del 2023

GONZAENERGY S A
Análisis y Cálculo de Impuestos Diferidos
Al 31 de Diciembre del 2023 (En US\$ Dólares)

	31.12.2023
	Prov. Imp. a la Salida de Divisas
Saldo Inicial Diferencia Temporaria (31.Dec.2022)	26.809
Ajuste por cambio de condiciones (-)	-16.167
Saldo al 31.Dec.2023	10.643
Tarifa de Impuesto a la Renta	22%
Activo por Impuesto Diferido	-
Generación (Baja) de impuesto diferido	(3.557)
Activo por Impuesto Diferido al 31.Dic.23	2.341

Fuente: Elaborado por los autores

El valor de USD\$5,898.07 correspondiente al saldo del AID al año 2022 no se mantendrá en el ejercicio fiscal 2023, por cuanto se propone actualizar la estimación al 31 de diciembre de 2023 conforme la normativa vigente para el cierre de este ejercicio fiscal, que considera la tarifa del 2% por el ISD.

Bajo lo establecido en la NIC 37 la naturaleza en la generación de la provisión del gasto del ISD por el pago de la deuda a LP con el accionista, cumple con las tres condiciones detalladas en la Tabla 9 que antecede. La obligación de la deuda a LP nació en el año 2015, cuenta con un contrato que no genera intereses y que supone el pago de esta obligación, conforme los flujos sean positivos para este fin.

La compañía deberá en su momento desprenderse de recursos para cancelar esta obligación y se ha hecho una estimación fiable lo más conservadora posible en el impacto económico que esta obligación generaría en el gasto del ISD al momento del pago.

6 SELECCIÓN DE PROPUESTA Y PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE CONTROL

A continuación, se presentan las propuestas a implementar en relación a:

- Aplicación del beneficio tributario del 100% adicional por la depreciación de maquinaria en la generación de energía renovable.
- Actualización del AID, por la baja del porcentaje del ISD al cierre del ejercicio fiscal del año 2023.

6.1 Beneficio tributario por depreciación adicional

Una vez identificado los pasos a seguir, para la obtención del certificado que emite la autoridad competente (MAAE) y luego de realizar el análisis de los estados financieros de los años 2022 y 2023, es menester proponer:

- Iniciar el trámite con la empresa asesora lo antes posible con la finalidad de agilizar la obtención de la autorización respectiva.
- Considerar la proyección de la conciliación tributaria para el año 2023, respecto del uso del beneficio tributario sobre el 100% adicional por la depreciación de maquinaria, donde se muestra el beneficio económico, aplicando dicha deducción. A continuación, el cálculo respectivo:

Tabla 14

Conciliación Tributaria proyectada

Gonzaenergy SA
 Conciliación Tributaria
 Del 01/01/2023 Al 30/12/2023
 Presupuestado

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA				Sin deducción adicional	Con deducción adicional	Variación		
UTILIDAD DEL EJERCICIO			6999-7999>0	801 =	162.790,97	158.870,97	3.920,00	
CÁLCULO DE BASE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES	BASE DE CÁLCULO DE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES			098 =	162.790,97	158.870,97	3.920,00	
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES LOCALES			807	+	101.403,94	101.403,94	-	
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES DEL EXTERIOR			808	+	2.400,00	2.400,00	-	
(-) DEDUCCIONES POR LEYES ESPECIALES			812	(-)		-32.180,26		
UTILIDAD GRAVABLE			819	=	266.594,91	230.494,64	36.100,26	
SALDO UTILIDAD GRAVABLE			819 - 831	832	266.594,91	230.494,64	7.942,06	
TOTAL IMPUESTO CAUSADO (831 x tarifa reinversión de utilidades) + (832 x tarifa general sociedades)			839	=	58.650,88	50.708,82	-	
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL			845	(-)	-6.723,68	-6.723,68		
SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR			842-843+844-845-847-848-849-850-851-852>0	855	=	51.927,20	43.985,14	7.942,06
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR			859	=	51.927,20	43.985,14	7.942,06	

Fuente: Gonzaenergy S.A.

Nota. La utilidad del ejercicio (2023) varía USD\$7,942.06 como se aprecia en la columna de variación, debido a que: 1) en la utilidad sin deducción adicional, no se está considerando el costo de la empresa asesora ambiental; y, 2) en la utilidad con deducción adicional se considera el costo de la empresa asesora ambiental y la deducción adicional del 100% por depreciación de la maquinaria más limpia.

El efecto de contar con la deducción implica que el Impuesto a la renta a pagar sea 15.29% favorable para la empresa, a diferencia de no poder aplicarlo, tal como se aprecia a continuación:

Tabla 15*Efecto tributario de la deducción*

Efecto IR a pagar aplicando deducción	=	$\frac{43.985,14}{51.927,20}$	=	84,71%
Rebaja IR a pagar aplicando deducción	=	100% - efecto IR a pagar aplicando deducción	=	15,29%

Fuente: Gonzaenergy S.A.

Los siguientes indicadores financieros: tasa efectiva del Impuesto a la renta, rentabilidad del patrimonio y carga fiscal, también permiten sustentar el planteamiento de que es beneficioso para la empresa iniciar el trámite correspondiente para acceder al beneficio tributario para la deducción adicional del 100% de depreciación por el lapso de cinco periodos fiscales consecutivos:

Tabla 16*Indicadores financieros*Indicadores financieros

Sin deducción adicional				Con deducción adicional			
Tasa efectiva del IR =	$\frac{\text{Impuesto causado}}{\text{Utilidad gravable}}$	=	$\frac{58.650,88}{266.594,91}$ = 22,00%	Tasa efectiva del IR =	$\frac{\text{Impuesto causado}}{\text{Utilidad gravable}}$	=	$\frac{50.708,82}{230.494,64}$ = 22,00%
Rentabilidad del patrimonio EQUITY =	$\frac{\text{Utilidad}}{\text{Patrimonio neto}}$	=	$\frac{162.790,97}{677.589,69}$ = 24,03%	Rentabilidad del patrimonio EQUITY =	$\frac{\text{Utilidad}}{\text{Patrimonio neto}}$	=	$\frac{158.870,97}{685.531,75}$ = 23,17%
Carga fiscal	$\frac{\text{Impuesto causado}}{\text{Ingresos}}$	=	$\frac{58.650,88}{643.605,28}$ = 9,11%	Carga fiscal	$\frac{\text{Impuesto causado}}{\text{Ingresos}}$	=	$\frac{50.708,82}{643.605,28}$ = 7,88%

Fuente: Elaborado por los autores

A la vista de los resultados obtenidos del análisis de la información financiera, se propone iniciar el trámite para la emisión de la autorización por parte del MAAE en el mes de agosto de 2023, por cuanto la empresa sí cumple con los requisitos como se detalló en la Tabla 9 dentro del ejercicio fiscal 2023.

Con los resultados obtenidos en los indicadores financieros, la empresa puede aprovechar el beneficio de la carga fiscal analizada que es del 1.23%, que surge como resultado de la comparación del indicador sin deducción adicional vs con deducción adicional.

El beneficio neto de la planificación tributaria sería el siguiente:

Beneficio Neto = Beneficios – Costos – Desbeneficios

Dónde:

Beneficios: Ventajas en términos de dinero que recibe o deja de pagar por gastos fiscales.

Costos: Costos en los que se incurre por aplicar un proceso de planificación y los costos para acceder a un beneficio.

Desbeneficios: Desventajas monetarias implícitas en la planificación y el costo de oportunidad de no acceder a otra opción de planificación si los regímenes son excluyentes.

Tabla 17

Indicadores financieros de la planificación tributaria

Beneficios por la deducción adicional por un año	= 7.942,06	Costo empresa asesora :	= 3.500,00 más IVA
			= 3.920,00
Beneficios por la deducción adicional por cinco años	= 39.710,30	Desbeneficio implícito	= No existe

Fuente: Elaborado por los autores

Por lo tanto, se puede observar que existe un beneficio neto de 39,710.30 lo cual comprueba la hipótesis de que la empresa puede cumplir con los requisitos consignados en la LRTI, para utilizar el beneficio tributario por la depreciación de maquinarias que generan energía limpia y de esta manera disminuir la base imponible para el cálculo del Impuesto a la renta del año 2023 hasta el ejercicio 2027.

6.2 Activo por Impuesto Diferido por provisiones

Con la información antes analizada, se propone como plan de acción lo siguiente:

- Reversar la provisión realizada desde el año 2015 al 2018, lapso durante el cual la empresa estuvo exenta de Impuesto a la renta, el cálculo sería el siguiente:

Tabla 18

Diferencia de la provisión ISD del 2015 al 2018

	5% Provisión ISD	2% Provisión ISD	Diferencia ajuste provisión ISD
2015	4.212	1.766	2.446
2016	10.095	4.038	6.057
2017	10.150	4.060	6.090
2018	10.233	4.093	6.140
2019	10.316	4.109	
2020	10.429	4.134	
2021	6.064	2.401	
ISD	61.500	24.600	20.733

Fuente: Elaborado por los autores

El asiento de diario sería el siguiente:

Tabla 19

Asiento de diario, reverso provisión de gastos ISD del 2015 al 2018

FECHA	DETALLE	DEBE	HABER
	--- x ---		
31/12/2023	ISD por Pagar LP	20.733,05	
	Ingresos (otros)		20.733,05
v/reg. Reverso provisión del gastos ISD del 2015 al 2018 por cambio de tarifa en el ISD al 31.12.2023 e Ingreso no objeto			

Fuente: Elaborado por los autores

Este ingreso sería no objeto de impuesto a la renta, puesto que cuando se constituyó la provisión la empresa estaba exonerada de impuesto a la renta y por lo tanto todos sus gastos fueron no deducibles, en el formulario para la declaración de impuesto a la renta se debe registrar en la casilla 805 “(-) Otras rentas exentas e ingresos no objeto de Impuesto a la renta (no relacionadas a actividades con Impuesto a la renta Único)”

- Para el año 2019 al 2021 se debe ajustar tanto la provisión como el activo por impuesto diferido:

El reverso de la provisión dará lugar a un ingreso, el asiento de diario es el siguiente:

Tabla 20

Asiento de diario, reverso provisión de gastos ISD del 2019 al 2021

FECHA	DETALLE	DEBE	HABER
	--- x ---		
31/12/2023	ISD por Pagar LP Ingresos (otros)	16.166,95	16.166,95
v/reg. Reverso provisión del gastos ISD del 2019 al 2021 por cambio de tarifa en el ISD al 31.12.2023 e ingreso no objeto			

Fuente: Elaborado por los autores

Nota. Ver cálculo en la Tabla 12

El ingreso deberá ser considerado como no objeto de impuesto a la renta puesto que en su inicio fue considerado como gasto no deducible en la creación del AID, en el formulario para la declaración de impuesto a la renta se debe registrar en la casilla 805 “(-) Otras rentas exentas e ingresos no objeto de Impuesto a la renta (no relacionadas a actividades con Impuesto a la renta Único)”

Después de haber confirmado que la provisión cumple con lo establecido en la NIC 37 y que procede la constitución del activo por impuesto diferido (AID) de conformidad

con la norma tributaria, a continuación, se presenta el asiento contable sugerido para el año 2023 en el que se ajusta el AID por la variación del porcentaje del ISD al 2%, puesto que inicialmente fue constituido con una tasa del ISD del 5%:

Tabla 21

Asiento de diario realizado para registrar el AID durante los años 2019 al 2021

FECHA	DETALLE	DEBE	HABER
	--- x ---		
31/12/xxxx	AID	5.898,07	
	Gasto o Ingreso por ID		5.898,07
v/reg. AID por ISD (5%) durante los años 2019 al 2021			

Fuente: Elaborado por los autores

Tabla 22

Asiento de diario, por ajuste del AID a nivel contable por el año 2023

FECHA	DETALLE	DEBE	HABER
	--- x ---		
31/12/2023	Gasto o Ingreso por ID	3.556,69	
	AID		3.556,69
v/reg. Reverso AID estimación actualizada al 31.12.2023 (ISD 2%)			

Fuente: Elaborado por los autores

Cabe señalar que este ajuste del AID se lo realiza únicamente a nivel contable puesto es un ajuste de la estimación de la provisión, por lo que a nivel de la conciliación tributaria de la declaración de impuesto a la renta no habría ninguna afectación.

- Para el año 2026, existirá el pago de la deuda y por lo tanto el desprendimiento efectivo de los recursos provisionados por ISD; para este efecto a continuación se presenta el asiento contable sugerido para el 31 de diciembre de 2026, cabe mencionar que el AID responde a una base de USD 26.809,42.

Tabla 23

Asiento de diario, por el uso total del AID

FECHA	DETALLE	DEBE	HABER
	--- x ---		
31/12/2026	Gasto o Ingreso por ID AID	2.341,39	2.341,39
	v/reg. Reverso AID por desprendimiento recursos efectivos en pago de deuda LP con accionista		

Fuente: Elaborado por los Autores

En el formulario de declaración anual de Impuesto a la renta, en la parte pertinente a la Conciliación Tributaria, este valor se presentará de la siguiente manera:

Tabla 24

Diferencia temporaria, registrada en la declaración del Impuesto a la renta Anual

AÑO 2026			
GENERACIÓN / REVERSIÓN DE DIFERENCIAS TEMPORARIAS (IMPUESTOS DIFERIDOS)	Generación	Reversión	
Por provisiones (diferentes de cuentas incobrables, desmantelamiento, desahucio y jubilación patronal)	822	823	26.809,42

Fuente: Gonzaenergy S.A.

A la vista de los resultados obtenidos del análisis realizado anteriormente, se propone que la empresa realice los ajustes propuestos con el fin de actualizar la provisión y el activo por impuesto diferido debido al cambio de tarifa del ISD al 2% para el año 2023.

Para el año 2026, donde efectivamente se realizará el desprendimiento de los recursos se hará uso del AID en su totalidad, el asiento contable y registro en la declaración de Impuesto a la renta se muestran en las Tablas 19 y 20.

7 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1 Beneficio tributario por depreciación adicional

Conclusiones

- La empresa GONZAENERGY S.A., cumple con todos los requisitos necesarios para acogerse al beneficio tributario por depreciación, según los resultados obtenidos en los análisis legales, financieros y tributarios efectuados.
- Una vez que la empresa GONZAENERGY S.A. cuente con la autorización ambiental emitida por el MAAE, podrá aplicar el beneficio tributario por cinco ejercicios fiscales consecutivos, de acuerdo con la normativa vigente.
- Al aplicar el beneficio la empresa se ahorrará 39,710.30 en los siguientes 5 años.

Recomendaciones

- Implementar en el mes de agosto de 2023, el plan para acogerse al beneficio tributario con el fin de obtener el beneficio tributario del 100 % adicional, por depreciación de maquinaria de generación de energía renovable.
- Iniciar los trámites con la empresa consultora ambiental para cumplir con el cronograma que ellos establezcan, y presentar al MAAE la documentación necesaria para la revisión respectiva y posterior aprobación.
- Apoyarse en la guía para contribuyentes para la elaboración y envío de la declaración del Impuesto a la renta para Sociedades, emitido por el Servicio de Rentas Internas para realizar adecuadamente el llenado del formulario, según los conceptos y casilleros destinados para tal fin.

7.2 Impuestos Diferidos

Conclusiones

- La empresa GONZAENERGY S.A., cumple con todas las condiciones detalladas en la NIC 37 para que la provisión del gasto del ISD sea registrada como tal: a) una entidad tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado; b) es probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos, que incorporen beneficios económicos para cancelar tal obligación; y c) puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación. (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, NIC37, 2001),
- La empresa estuvo exenta de impuesto a la renta desde el año 2014 al 2018, por lo que para este periodo deberá realizar el ajuste de la provisión por el cambio de la tarifa del ISD del 5% al 2%, contra un ingreso no sujeto de impuesto a la renta puesto que al ser constituido fue un gasto no deducible debido a que los ingresos de la empresa estaban exentos.
- La provisión efectuada en el periodo 2019 a 2021 también debe ser ajustada por el cambio de la tarifa del ISD del 5% al 2% y el ingreso que surge debe ser considerado como no objeto de impuesto a la renta, puesto que cuando fue constituido fue registrado como gasto no deducible como requisito previo para la constitución del AID.
- La norma contable establece que, al cambiar las condiciones de AID, éste debe ser actualizado a su mejor estimación del desembolso para cancelar la obligación al final de cada periodo teniendo en cuenta los riesgos e incertidumbres correspondientes, por lo que el AID generado desde el 2019 al 2021 debe ser ajustado tomando en cuenta el cambio de la tarifa del ISD del 5% al 2%.

Recomendaciones

- Considerar lo establecido en el decreto ejecutivo 643, en relación con la baja de la tarifa del 5% al 2% del ISD, al cierre del ejercicio fiscal 2023, con la finalidad de ajustar el AID según la norma, y registrar este ajuste solamente a nivel contable y así evitar contingentes con la Administración Tributaria.
- Conservar la documentación que respalde el registro del AID a través del tiempo en el que se ha generado y por 7 años posteriores según lo establece la norma tributaria.
- Registrar en el año 2026 el uso del AID en la declaración de Impuesto a la renta de la sociedad, cuando efectivamente exista el desprendimiento de los recursos como condición de la norma.
- Al final de cada año evaluar las condiciones de la provisión para que en caso de ser necesario se realicen los ajustes pertinentes.

8 REFERENCIAS

Código Orgánico de la Producción (2010). Suplemento del Registro Oficial 351, 29 de diciembre de 2010. Última modificación: Tercer Suplemento del Registro Oficial 587, 29-XI-2021.

Deducibilidad del Impuesto a la renta de los costos y gastos, Circular NAC-DGECCGC15-00000012. (2015). Registro Oficial Suplemento No. 653, 21 de diciembre de 2015

Elizabeth, A. P. (2021). *Aplicación del incentivo tributario de exoneración de Impuesto a la renta a las inversiones nuevas y productivas en los sectores priorizados del Ecuador*. Guayaquil.

<http://www.dspace.espol.edu.ec/handle/123456789/53399>

Espejo Marín, C. y. (2019). La producción de electricidad con energía solar fotovoltaica en España en el siglo XXI. *Depósito de Investigación Universidad de Sevilla, Revista de Estudios Andaluces 2020 No. 39, 28*.
<https://idus.us.es/handle/11441/100239>

Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, 1997. Ley 41, Registro Oficial No. 206, 02 de diciembre de 1997. Última modificación 29 de noviembre de 2021.

Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI. (2004). Suplemento del Registro Oficial No. 463, 17 de noviembre de 2004. Última modificación: Edición Especial del Registro Oficial, 11-Enero-2023.

Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica. (2015). Suplemento del Registro No. 418, 16 de enero de 2015. Última modificación: Suplemento del Registro Oficial No. 311, 16 de mayo 2023.

Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables (11 de Ene de 2020). *Plan Maestro de Electricidad. Contiene 2019 – 2027*. <https://www.ariae.org/servicio-documental/plan-maestro-de-electricidad-contiene-2019-2027>

Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (04 de Nov de 2015). Emisión de Autorización ambiental para la deducción adicional del cien por ciento de depreciación de maquinas, equipos y tecnologías. <https://www.gob.ec/maae/tramites/emision-autorizacion-ambiental-deducion-adicional-cien-ciento-depreciacion-maquinas-equipos-tecnologias>

Norma Internacional de Contabilidad 12 Impuesto a las Ganancias. (1997). Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. Última modificación: Mejoras Anuales a las Normas NIIF, Ciclo 2015-2017, emitida en diciembre de 2017.

Norma Internacional de Contabilidad 16 Propiedades, Planta y Equipo (1982). Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. Última modificación: Propiedades, Planta y Equipo - Productos Obtenidos antes del Uso Previsto, emitido en mayo de 2020.

Norma Internacional de Contabilidad 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes (2001). Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. Última modificación: Contratos Onerosos—Costo del Cumplimiento de un Contrato, añadió los párrafos 68A y 94A y modificó el párrafo 69, emitido en mayo de 2020.

Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (2011). Decreto Ejecutivo 757, Suplemento del Registro Oficial No. 450, 17 de mayo de 2011. Última modificación: Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 186, 10 de noviembre de 2022.

Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI. (2010). Decreto Ejecutivo 374, Suplemento del Registro Oficial No. 209, 08 de junio de 2010. Última modificación: Registro Oficial No. 40, 23 de diciembre de 2022.

Reglamento sobre Auditoría Externa de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (2016). Registro Oficial No. 879, 11 de noviembre de 2016. Última modificación: Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 513, 11 de agosto de 2021.

SúperIntendencia de Compañías, Valores y Seguros. (2023).

<https://www.supercias.gob.ec>.

<https://mercadodevalores.supercias.gob.ec/reportes/directorioCompanias.jsf>

9 ANEXOS

9.1 Anexos exigidos por parte del MAAE

ANEXO 1: APLICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL

1. INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA EMPRESA			
1.1 INFORMACIÓN GENERAL			
1.1.1	Razón social de la empresa		
1.1.2	Representante legal - Nombramiento en registro mercantil		
1.1.3	RUC		
1.1.4	Provincia, cantón, ciudad, parroquia		
1.1.5	Dirección		
1.1.6	Teléfono, fax, e-mail		
1.1.7	Clasificación (PyME, grande empresa)		
1.1.8	Número total de empleados		
1.1.9	CIIU		
1.1.10	Ubicación Coordenadas geográficas de la o las MET		
1.1.11	Principal actividad productiva		
1.1.12	Cámara a la que está afiliada		
1.1.13	Años de funcionamiento		
1.1.14	Ventas anuales (USD/año)		
1.2 CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA AMBIENTAL - OBLIGATORIO			
1.2.1	Dispone de la respectiva administrativa ambiental (Registro y licencia ambiental) o certificado ambiental		
1.3 SOLICITUD POR			
1.3.1	Mecanismos de Producción más Limpia		
1.3.2	Mecanismo de generación de energía de fuentes renovables		
1.3.3	Reducción de impacto ambiental de la actividad productiva		
1.3.4	Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero		
1.4 SELLO AMBIENTAL			
1.4.1	¿La maquinaria, equipo y tecnología posee Etiqueta Ecológica?		
1.4.2	¿La empresa cuenta con la Certificación Ecuatoriana Ambiental "Punto Verde"?		

INFORMACIÓN PROCESOS EMPRESA			
2. PROCESO PRODUCTIVO			
2.1 Diagrama de flujo simplificado del proceso productivo de la empresa donde se ha incluido la MET (incluir entradas y salidas). Nota: El diagrama de flujo deberá contener un anexo de la descripción de la MET y sus bondades ambientales			
2.1 Fotografía de la MET implementada en la actividad productiva			
3. MAQUINARIA, EQUIPO O TECNOLOGÍA			
Nombre	Función	Breve descripción técnica	proceso o actividad productivos dentro del que se incluye la MET
3.1 Descripción de la tecnología (La MET debe estar implementada). Si es más de una MET postulada llenar el numeral 3.2			

Código o serial de ingreso a los activos fijos de la empresa que se reporta al SRI			
Número de factura de la MET			
Lugar de origen de la MET			
Lugar de compra de la MET			
Los indicadores reportados son:	Información de toda la planta	Un área en donde se encuentra la MET. ()	Datos específicos de la MET ()
Términos de evaluación (Escoger una de las opciones).	La MET es nueva		()
	Cambio de MET en un proceso existente		()
	Cuando la actividad productiva se reanuda		()
	MET de segundo uso		()
	Innovación tecnológica		()
	Software como parte de MET		()
	MET como parte de un servicio		()
	MET como parte de una construcción destinada a una actividad productiva		()
Año de fabricación y de implementación de la M, E, T			

3.2 Nombre de la MET que cuenta con varios componentes			
Código Activo Fijo	Descripción de componente	Cantidad	# Factura

Para registro de MET, se solicita registrar:

1. MET con componentes de apoyo con código propio

Componentes incluidos en la MET bajo un mismo código. En este caso se deberá colocar un solo código y el detalle completo de los componentes.

IDENTIFICACIÓN DE PRESIONES AMBIENTALES ASOCIADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MET									
4. PRESIONES AMBIENTALES									
4.1. Listado de materias primas y recursos requeridos por la MET y las presiones asociadas al proceso en donde se la ha incluido									
Recurso (llenar solo casillas que aplican)		Nombrar el recurso involucrado	Calificación numérica total (1 bajo, 2 medio, 3 alto)		Identificación de presiones significativas (marque con una X donde corresponda)				
					Ambiente (local)	Ambiente (regional)	Salud y seguridad humana	Uso de recursos no renovables	Medio social
4.1.1	Materia prima								
4.1.2	Recursos energéticos								
4.1.3	Recursos hídricos								
4.1.4	Espacio físico (terrenos) en m ²								
4.1.5	Otro (especifique)								
TOTAL, SUMATORIA CALIFICACIÓN NUMÉRICA:									
*En caso de que el total de la presión sea de 1 a 5 se considera un nivel de presión bajo, de 5 a 10 medio y de 11 en adelante alto.									

IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES							
5. IMPACTOS AMBIENTALES							
COMPONENTE	SUBCOMPONENTE	FACTOR AMBIENTAL	FASE PRODUCTIVA:				TOTAL
			Nombre subproceso productivo	Nombre subproceso productivo	Nombre subproceso productivo	Nombre subproceso productivo	
ABIÓTICO	Aire	Calidad del Aire					
		Nivel sonoro					
	Suelo	Calidad de suelos					
		Características físico-mecánicas					
		Geomorfología					
	Agua	Calidad de aguas superficiales					
		Aguas subterráneas o acuíferos					
Eficiencia del uso del agua							
BIOTICO	Flora						
	Fauna						
ANTROPICO	Medio perceptual	Vista panorámicas y paisaje					
	Infraestructura	Accesibilidad					
		Red de energía eléctrica					
		Sistema de saneamiento de la zona					
	Usos del territorio	Sistema general de ordenamiento territorial					
	Humanos	Calidad de vida					
		Tranquilidad y Armonía					
		Salud y seguridad					
	Economía y población	Empleo					
		Beneficios económicos para la empresa					
Beneficios económicos para la población local							
TOTAL							

Conclusión:

VALORACIÓN DE IMPACTOS	
Impacto Altamente significativo	-3
Impacto Significativo	-2
Impacto Despreciable	-1
Impacto Benéfico	1

Indicadores antes implementación MET en procesos productivos

Año base:

Nombre del recurso

Mes	Valor de consumo con su respectiva unidad (Ejem: Kwh, metros cúbicos, galones, etc.) *	Producción (donde está la MET)	Indicador: Consumo de recurso/ producción
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
Total	Sumatoria	Sumatoria	Suma de consumo de recurso generación de residuos y desechos/ suma de producción Este valor será colocado en ex ante (6.1 y 6.3)

Nota: Las fichas técnicas deberán estar acompañadas de un resumen de las especificaciones de la MET en idioma español.

Consideraciones

En el caso de que los datos base correspondan a las fichas técnicas, colocar el mismo valor para todos los meses.

Para seguimiento y control la empresa deberá presentar el histórico de todos los años a partir de la línea base registrada.

COMPARACIÓN TECNOLOGÍAS SIMILARES

7. Breve descripción de MET similares *

7.1. Identificación de MET similares, indicar nombre y rápida descripción de éstas, comparando con opción escogida

Nombre MET similar	Descripción	Similitudes	Diferencias	Comparación MET escogida vs. Similar

** Se deberá comparar la MET escogida con al menos una similar*

DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE EL SE DERIVEN.

 Nombres y Apellidos
 Número de cédula
 Firma del titular de la autorización administrativa o certificado ambiental

 Nombres y Apellidos
 Número de cédula
 Firma Representante Legal

ANEXO 2: SEGUIMIENTO DE VALIDACIÓN A LA MET AUTORIZADA

1. INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA EMPRESA			
1.1 INFORMACIÓN GENERAL			
1.1.1	Razón social de la empresa		
1.1.2	Representante legal - Nombramiento en registro mercantil		
1.1.3	RUC		
1.1.4	Provincia, cantón, ciudad, parroquia		
1.1.5	Dirección		
1.1.6	Teléfono, fax, e-mail		
1.1.7	Clasificación (PyME, grande empresa)		
1.1.8	Número total de empleados		
1.1.9	CIIU		
1.1.10	Ubicación Coordenadas geográficas de la o las MET		
1.1.11	Principal actividad productiva		
1.1.12	Cámara a la que está afiliada		
1.1.13	Años de funcionamiento		
1.1.14	Ventas anuales (USD/año)		
1.2 CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA AMBIENTAL - OBLIGATORIO			
1.2.1	Dispone de la respectiva administrativa ambiental (Registro o licencia ambiental) o certificado ambiental		
1.3 SOLICITUD POR			
1.3.1	Mecanismos de Producción más Limpia		
1.3.2	Mecanismo de generación de energía de fuentes renovables		
1.3.3	Reducción de impacto ambiental de la actividad productiva		
1.3.4	Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero		
1.4 SELLO AMBIENTAL			
1.4.1	¿La maquinaria, equipo y tecnología posee Etiqueta Ecológica?		
1.4.2	¿La empresa cuenta con la Certificación Ecuatoriana Ambiental "Punto Verde"?		

INFORMACIÓN PROCESOS EMPRESA			
2. PROCESO PRODUCTIVO			
2.1 Diagrama de flujo simplificado del proceso productivo de la empresa donde se ha incluido la MET (incluir entradas y salidas). Nota: El diagrama de flujo deberá contener un anexo de la descripción de la MET y sus bondades ambientales			
2.1 Fotografía de la MET implementada en la actividad productiva			
3. MAQUINARIA, EQUIPO O TECNOLOGÍA			
Nombre	Función	Breve descripción técnica	proceso o actividad productivos dentro del que se incluye la MET
3.1 Descripción de la tecnología (La MET debe estar implementada). Si es más de una MET postulada llenar el numeral 3.2			
Código o serial de ingreso a los activos fijos de la empresa que se reporta al SRI			
Número de factura de la MET			
Lugar de origen de la MET			
Lugar de compra de la MET			
Fecha en que la MET obtuvo la Autorización Ambiental:			
Código MAE de la MET Autorizada:			
Los indicadores reportados son:	Información de toda la planta ()	Un área en donde se encuentra la MET. ()	Datos específicos de la MET ()
	La MET es nueva		()

Términos de evaluación (Escoger una de las opciones).	Cambio de MET en un proceso existente	()
	Cuando la actividad productiva se reanuda	()
	MET de segundo uso	()
	Innovación tecnológica	()
	Software como parte de MET	()
	MET como parte de un servicio	()
	MET como parte de una construcción destinada a una actividad productiva	()
Año de fabricación y de implementación de la M, E, T		

3.2 Nombre de la MET que cuenta con varios componentes			
Código Activo Fijo	Descripción de componente	Cantidad	# Factura

Para registro de MET, se solicita registrar:

1. MET con componentes de apoyo con código propio

Componentes incluidos en la MET bajo un mismo código. En este caso se deberá colocar un solo código y el detalle completo de los componentes.

IDENTIFICACIÓN DE PRESIONES AMBIENTALES ASOCIADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MET									
4. PRESIONES AMBIENTALES									
4.1. Listado de materias primas y recursos requeridos por la MET y las presiones asociadas al proceso en donde se la ha incluido									
Recurso (llenar solo casillas que aplican)		Nombrar el recurso involucrado	Calificación numérica total (1 bajo, 2 medio, 3 alto)		Identificación de presiones significativas (marque con una X donde corresponda)				
					Ambiente (local)	Ambiente (regional)	Salud y seguridad humana	Uso de recursos no renovables	Medio social
4.1.1	Materia prima								
4.1.2	Recursos energéticos								
4.1.3	Recursos hídricos								
4.1.4	Espacio físico (terrenos) en m ²								
4.1.5	Otro (especifique)								
TOTAL, SUMATORIA CALIFICACIÓN NUMÉRICA:									

*En caso de que el total de la presión sea de 1 a 5 se considera un nivel de presión bajo, de 5 a 10 medio y de 11 en adelante alto.

IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

5. IMPACTOS AMBIENTALES

COMPONENTE	SUBCOMPONENTE	FACTOR AMBIENTAL	FASE PRODUCTIVA:				TOTAL
			Nombre subproceso productivo	Nombre subproceso productivo	Nombre subproceso productivo	Nombre subproceso productivo	
ABIÓTICO	Aire	Calidad del Aire					
		Nivel sonoro					
	Suelo	Calidad de suelos					
		Características físico-mecánicas					
		Geomorfología					
	Agua	Calidad de aguas superficiales					
Aguas subterráneas o acuíferos							
BIOTICO	Flora						
	Fauna						
ANTROPICO	Medio perceptual	Vista panorámicas y paisaje					
	Infraestructura	Accesibilidad					
		Red de energía eléctrica					
		Sistema de saneamiento de la zona					
	Usos del territorio	Sistema general de ordenamiento territorial					
	Humanos	Calidad de vida					
		Tranquilidad y Armonía					
		Salud y seguridad					
	Economía y población	Empleo					
		Beneficios económicos para la empresa					
Beneficios económicos para la población local							
TOTAL							

Conclusión:

VALORACIÓN DE IMPACTOS	
Impacto Altamente significativo	-3
Impacto Significativo	-2
Impacto Despreciable	-1
Impacto Benéfico	1

Indicadores antes implementación MET en procesos productivos

**Año
base:**

Nombre del recurso

Mes	Valor de consumo con su respectiva unidad (Ejem: Kwh, metros cúbicos, galones, etc.) *	Producción (donde está la MET)	Indicador: Consumo de recurso/ producción
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
Total	Sumatoria	Sumatoria	Suma de consumo de recurso generación de residuos y desechos/ suma de producción Este valor será colocado en ex ante (6.1 y 6.3)

Indicadores Después Implementación de la MET en procesos productivos

Año de mejora

Nombre del recurso

Mes	Valor de consumo con su respectiva unidad (Ejem: Kwh, metros cúbicos, galones, etc.) *	Producción (donde está la MET)	Indicador: Consumo de recurso/ producción
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
Total	Sumatoria	Sumatoria	Suma de consumo recurso o generación de residuos y desechos/ suma de producción Este valor será colocado en ex post (6.2 y 6.3)

Nota: Las fichas técnicas deberán estar acompañadas de un resumen de las especificaciones de la MET en idioma español.

Consideraciones

En el caso de que los datos base correspondan a las fichas técnicas, colocar el mismo valor para todos los meses.

Para seguimiento y control la empresa deberá presentar el histórico de todos los años a partir de la línea base registrada.

Indicadores (Salida)												
Subproceso	6.2.7 Residuos Sólidos no peligrosos		6.2.8 Residuos sólidos peligrosos o especiales		6.2.8 Emisiones gaseosas		6.2.9 Efluentes líquidos		6.2.10 Emisiones de CO2 equivalente		6.2.12 Otro	
	tipo	valor indicador (por unidad de producción)	tipo	valor indicador (por unidad de producción)	parámetro	según unidades indicadas en TULAS	parámetro	según unidades indicadas en TULAS	nombre	Ton CO2 / anual	nombre	valor indicador (por unidad de producción)
		unidad:		unidad:		unidad:		unidad:				unidad:

6.3. RESULTADOS DE REDUCCIÓN ALCANZADOS EN PORCENTAJE

Año base:		Año mejora:		%	
Indicador antes o sin implementación de la MET		Indicador después o con implementación de la MET		% Variación	
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE EL SE DERIVEN.					

Nombres y Apellidos
Número de cédula
Firma del titular de la autorización administrativa o certificado ambiental

Nombres y Apellidos
Número de cédula
Firma Representante Legal

Anexo 3: Seguimiento y control de la Autorización Ambiental

1. INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA EMPRESA		
1.1 INFORMACIÓN GENERAL		
1.1.1	Razón social de la empresa	
1.1.2	Representante legal - Nombramiento en registro mercantil	
1.1.3	RUC	
1.1.4	Provincia, cantón, ciudad, parroquia	
1.1.5	Dirección	
1.1.6	Teléfono, fax, e-mail	
1.1.7	Clasificación (PyME, grande empresa)	
1.1.8	Número total de empleados	
1.1.9	CIIU	
1.1.10	Ubicación Coordenadas geográficas de la o las MET	
1.1.11	Principal actividad productiva	
1.1.12	Cámara a la que está afiliada	
1.1.13	Años de funcionamiento	
1.1.14	Ventas anuales (USD/año)	
1.2 CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA AMBIENTAL - OBLIGATORIO		
1.2.1	Dispone de la respectiva administrativa ambiental (Registro o licencia ambiental) o certificado ambiental	
1.4 SELLO AMBIENTAL		
1.4.1	¿La maquinaria, equipo y tecnología posee Etiqueta Ecológica?	
1.4.2	¿La empresa cuenta con la Certificación Ecuatoriana Ambiental "Punto Verde"?	

INFORMACIÓN PROCESOS EMPRESA			
2. PROCESO PRODUCTIVO			
2.1 Diagrama de flujo simplificado del proceso productivo de la empresa donde se ha incluido la MET (incluir entradas y salidas). Nota: El diagrama de flujo deberá contener un anexo de la descripción de la MET y sus bondades ambientales			
2.1 Fotografía de la MET implementada en la actividad productiva			
3. MAQUINARIA, EQUIPO O TECNOLOGÍA A SER CONTROLADA			
Fecha en la que obtuvo la Autorización Ambiental:			
Período de control (mes y año):			
¿La empresa ha hecho uso de esta Autorización Ambiental ante el SRI? (Si o No): Anexar formularios			
Nombre de la MET	Función	Breve descripción técnica	proceso o actividad productivos dentro del que se incluye la MET
3.1 Descripción de la tecnología (La MET debe estar implementada). Si es más de una MET postulada llenar el numeral 3.2			
Código o serial de ingreso a los activos fijos de la empresa que se reporta al SRI			
Número de factura de la MET			
Lugar de origen de la MET			
Lugar de compra de la MET			

Los indicadores reportados son:	Información de toda la planta ()	Un área en donde se encuentra la MET. ()	Datos específicos de la MET ()
Términos de evaluación (Escoger una de las opciones).	La MET es nueva		()
	Cambio de MET en un proceso existente		()
	Cuando la actividad productiva se reanuda		()
	MET de segundo uso		()
	Innovación tecnológica		()
	Software como parte de MET		()
	MET como parte de un servicio		()
	MET como parte de una construcción destinada a una actividad productiva		()
Año de fabricación y de implementación de la M, E, T			

3.2 Nombre de la MET que cuenta con varios componentes			
Código Activo Fijo	Descripción de componente	Cantidad	# Factura

Para registro de MET, se solicita registrar:

1. MET con componentes de apoyo con código propio

Componentes incluidos en la MET bajo un mismo código. En este caso se deberá colocar un solo código y el detalle completo de los componentes

Indicadores antes implementación MET en procesos productivos

Año

base:

Nombre del recurso

Mes	Valor de consumo con su respectiva unidad (Ejem: Kwh, metros cúbicos, galones, etc.) *	Producción (donde está la MET)	Indicador: Consumo de recurso/ producción
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
Total	Sumatoria	Sumatoria	Suma de consumo de recurso generación de residuos y desechos/ suma de producción Este valor será

Indicadores Después Implementación de la MET en procesos productivos

Año de mejora

Nombre del recurso

Mes	Valor de consumo con su respectiva unidad (Ejem: Kwh, metros cúbicos, galones, etc.) *	Producción (donde está la MET)	Indicador: Consumo de recurso/ producción
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
Total	Sumatoria	Sumatoria	Suma de consumo recurso o generación de residuos y desechos/ suma de producción Este valor será

		colocado en ex ante (6.1 y 6.3)			colocado en ex post (6.2 y 6.3)
--	--	------------------------------------	--	--	------------------------------------

Nota: Las fichas técnicas deberán estar acompañadas de un resumen de las especificaciones de la MET en idioma español.

Consideraciones

- En el caso de que los datos base correspondan a las fichas técnicas, colocar el mismo valor para todos los meses.
- Para seguimiento y control la empresa deberá presentar el histórico de todos los años a partir de la línea base registrada.
- Para los casos que se registra los indicadores de proceso: Los indicadores de seguimiento y control no podrán ser equivalentes a los indicadores base.
- Para los casos que se toma las fichas técnicas como base, los indicadores de eficiencia de recursos naturales o reducción en la generación de residuos, desechos y/o emisiones no podrán superar el 5% de los datos registrados como base para la Autorización Ambiental.
- Además de los datos presentados de la ficha técnica, la empresa deberá remitir los consumos totales del recurso que se generen en toda la empresa

DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE EL SE DERIVEN.

 Nombres y Apellidos
 Número de cédula
 Firma del titular de la autorización administrativa o certificado ambiental

 Nombres y Apellidos
 Número de cédula
 Firma Representante Legal


ANEXO 6. FORMULARIO DE APLICACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL

1. INFORMACIÓN EMPRESA		
1.1 INFORMACIÓN GENERAL		
1.1.1	Razón social de la empresa	
1.1.2	Representante legal	
1.1.3	RUC	
1.1.4	Provincia, cantón, ciudad, parroquia	
1.1.5	Dirección	
1.1.6	Teléfono, fax, e-mail	
1.1.7	Clasificación (PyME, grande empresa)	
1.1.8	Número total de empleados	
1.1.9	Principal actividad productiva	
1.1.10	Cámara a la que está afiliada	
1.1.11	Años de funcionamiento	
1.1.12	Ventas anuales(USD/año)	
1.2 CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA AMBIENTAL - OBLIGATORIO		
1.2.1	Dispone de la Licencia o Ficha Ambiental (adjuntar No. de Licencia)	
1.2.2	Cumple con el Plan de Manejo Ambiental (Reporte de monitoreos, adjuntar No.)	
1.3 SOLICITUD POR		
1.3.1	Mecanismos de Producción más Limpia	
1.3.2	Mecanismo de generación de energía de fuentes renovables	
1.3.3	Reducción de impacto ambiental de la actividad productiva	
1.3.4	Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero	
1.4 SELLO AMBIENTAL		
1.4.1	La maquinaria, equipo y tecnología posee Etiqueta Ecológica?	
1.4.2	Ha calculado su Huella de Carbono ?	
1.4.3	La empresa cuenta con la Certificación Ecuatoriana Ambiental "Punto Verde"?	

INFORMACIÓN PROCESOS EMPRESA			
2. PROCESO PRODUCTIVO			
2.1 Diagrama de flujo simplificado del proceso productivo de la empresa donde se ha incluido la M,E,T (incluir entradas y			
3. MAQUINARIA, EQUIPO O TECNOLOGÍA			
Nombre	Función	Breve descripción técnica	Proceso productivo dentro del que se incluye la M,E,T
3.1 Descripción de la tecnología			
Implementada	()		
Por implementar	()		
Fuente de la tecnología	Tecnología nativa del área	()	
	Tecnología importada (especificar país de origen)	()	
	Tecnología relativamente nueva o sin probar (especificar país de origen)	()	
	Tecnología desarrollada por el proponente (innovación)	()	
Tipo de Tecnología	Basada en el uso de los recursos naturales	()	
	Procesamiento/Fabricación	()	
Año de adquisición de la M, E, T			
3.2 Descripción de la tecnología anterior a la implementación de la M,E,T (aplica en el caso que se remplace M,E,T)			
Nombre	Función	Descripción de la tecnología anterior a la M,E,T	

4. PRESIONES AMBIENTALES										
4.1. Listado de materias primas y recursos requeridos por la M,E,T y las presiones asociadas al proceso en donde se la ha incluido										
Recurso (llenar solo casillas que aplican)	Nombrar el recurso involucrado	Nivel de demanda del recurso (alto, medio, bajo)	Identificación de presiones significativas (marque con una X donde corresponda)					Calificación cualitativa	Calificación numérica total: Selección : alto(3), medio (2), bajo (1)	
			Ambiente (local)	Ambiente (regional)	Salud y seguridad humana	Uso de recursos no renovables	Medio social			
4.11	Materia prima								0	NULL
									0	NULL
										0
4.12	Recursos energéticos								0	NULL
									0	NULL
										0
4.13	Recursos hídricos								0	NULL
									0	NULL
										0
4.14	Espacio físico (terrenos) en m2								0	NULL
									0	NULL
										0
4.15	Otro (especifique)								0	NULL
									0	NULL
										0
TOTAL SUMA NUMERICA										0
CONCLUSIÓN										

4.2. Identificación de infraestructura requerida por la M,E,T y las presiones asociadas.										
Requerimiento			La infraestructura actual es suficiente para satisfacer la necesidad de la M,E,T? (si o no)	Identificación de presiones significativas del requerimiento de infraestructura						Calificación numérica total: Selección alto (3), Medio (2), Bajo (1)
				Ambiente (local)	Ambiente (regional)	Salud y seguridad humana	Uso de recursos no renovables	Sistemas Sociales	Calificación Cualitativa (alto, medio, bajo)	
No.	Item	La M,E,T requiere este ítem (si o no)								
4.2.1	Camino regionales/corredor principal de transportación									NULL
4.2.2	Camino secundario/arterias urbanas									NULL
4.2.3	Acceso a aeropuertos									NULL
4.2.4	Embarque/acceso a puerto de agua profunda									NULL
4.2.5	Suministro de agua									NULL
4.2.6	Suministro de gas									NULL
4.2.7	Suministro externo de potencia y líneas de potencia									NULL
4.2.8	Acceso a drenajes y/o tratamiento									NULL
4.2.9	Red de telecomunicaciones									NULL
4.2.10	Servicios a la comunidad (ej. escuelas)									NULL
4.2.11	Transportación pública									NULL
4.2.12	Vivienda local para los trabajadores									NULL
TOTAL SUMA NUMERICA										0
CONCLUSIÓN										

4.3 Identificación de tecnologías de apoyo requeridas por la M,E,T y las presiones asociadas										
No.	Nombre de la tecnología de apoyo	Descripción de la tecnología de apoyo	¿Está esta tecnología disponible actualmente en el país? (si o no)	Identificación de presiones significativas generadas por la instalación y operación de la tecnología de apoyo de la M,E,T						Calificación cuantitativa total: Selección alto (3), medio (2), bajo (1)
				Ambiente (local)	Ambiente (regional)	Salud y seguridad humana	Uso de recursos no renovables	Sistemas sociales	Calificación cualitativa (alto, medio, bajo)	
4.3.1										NULL
4.3.2										NULL
4.3.3										NULL
TOTAL SUMA NUMERICA										0
4.4 Identificación de recursos humanos que se requieren para operación de la M,E,T y las presiones asociadas										
No.	Mano de obra/Habilidades requeridas		¿Están la mano de obra calificada disponible actualmente en el país? (si o no)	Identificación de presiones significativas						Calificación cuantitativa total: Selección alto (3), medio (2), bajo (1)
				Ambiente (local)	Ambiente (regional)	Salud y seguridad humana	Uso de recursos no renovables	Sistemas sociales	Calificación cualitativa (alto, medio, bajo)	
4.4.1	Número de									NULL
4.4.2	Habilidad requerida									NULL
	Número de									NULL
	Habilidad requerida									NULL
TOTAL SUMA NUMERICA										
4.5 Identificación de otras presiones ambientales										
No.	Características relevantes de instalación y operación de la M,E,T que no hayan sido consideradas		Identificación de presiones significativas						Calificación cuantitativa total: Selección alto (3), medio (2), bajo (1)	
			Ambiente (local)	Ambiente (regional)	Salud y seguridad humana	Uso de recursos no renovables	Sistemas sociales	Calificación cualitativa (alto, medio, bajo)		
4.5.1										NULL
4.5.2										NULL
4.5.3										NULL
TOTAL SUMA NUMERICA										0

IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES							
5. IMPACTOS AMBIENTALES							
COMPONENTE	SUBCOMPONENTE	FACTOR AMBIENTAL	FASE PRODUCTIVA:				TOTAL
			Nombre subproceso:	Nombre subproceso:	Nombre subproceso:	Nombre subproceso:	
ABIÓTICO	Aire	Calidad del Aire					0
		Nivel sonoro					0
	Suelo	Calidad de suelos					0
		Características físico-mecánicas					0
		Geomorfología					0
	Agua	Calidad de aguas superficiales					0
		Aguas subterráneas o acuíferos					0
BIOTICO	Flora						0
	Fauna						0
ANTROPICO	Medio perceptual	Vista panorámicas y paisaje					0
		Accesibilidad					0
	Infraestructura	Red de energía eléctrica					0
		Sistema de saneamiento de la zona					0
	Usos del territorio	Sistema general de ordenamiento territorial					0
	Humanos	Calidad de vida					0
		Tranquilidad y Armonía					0
		Salud y seguridad					0
	Economía y población	Empleo					0
		Beneficios económicos para la empresa					0
	Beneficios económicos para la población local					0	
TOTAL							0
Conclusión:							

VALORACIÓN DE IMPACTOS	
Impacto Altamente significativo	-3
Impacto Significativo	-2
Impacto Despreciable	-1
Impacto Benéfico	1

6.3 RESULTADOS DE REDUCCION ALCANZADOS EN PORCENTAJES						
6.3.1. Indicadores de desempeño proceso productivo antes de instalación de la MET						
Subproceso	Indicadores (Entrada)					
	6.3.1.1 Recursos Energéticos	6.3.1.2 Materia Prima	6.3.1.3 Recursos Hídricos	6.3.1.4 Sustancias Químicas	6.3.1.5 Otro (especificar)	6.3.1.6 Otro (especificar)
	NOMBRE:					
	%					
Indicadores (Salida)						
Subproceso	6.3.1.1 Recursos Energéticos	6.3.1.2 Materia Prima	6.3.1.3 Recursos Hídricos	6.3.1.4 Sustancias Químicas	6.3.1.5 Otro (especificar)	6.3.1.6 Otro (especificar)

9.2 Oficio Nro. CONELEC-CNRSE-2014-0238-O

Aprobación Estudio de Impacto Ambiental Definitivo, EIAD, Proyecto Parque Solar Fotovoltaico Gonzanamá, de la Empresa GONZAENERGY



Oficio Nro. CONELEC-CNRSE-2014-0238-O

Quito, D.M., 17 de junio de 2014

Asunto: Aprobación Estudio de Impacto Ambiental Definitivo, EIAD, Proyecto Parque Solar Fotovoltaico Gonzanamá, de la Empresa GONZAENERGY S.A.

Señora
Viviana Carolina Calderón Chavez
Gerente General y Representante Legal
GONZAENERGY S. A.
Loja

De mi consideración:

Hago referencia al siguiente documento:

Número de Oficio	GONZAENERGY-049-0514-CONELEC y GONZAENERGY-052-0514-CONELEC
Fecha de Ingreso a CONELEC	27 de mayo de 2014 y 03 de junio de 2014
Empresas	GONZAENERGY S.A., y SAN PEDRO SOLAR ENERGY S.A.
Tipo y Nombre del Documento	Estudio de Impacto Ambiental Definitivo, EIAD, para las etapas de construcción, operación – mantenimiento y retiro, del Proyecto Parque Solar Fotovoltaico Gonzanamá, compuesto por las instalaciones solares: Gonzaenergy (0.999 MW), y San Pedro (0.995 MW), con una capacidad total de 1.994 MW.
Ubicación Geográfica	Provincia de Loja, Cantón Gonzanamá, Parroquia Gonzanamá.

Una vez realizado el análisis técnico por parte de la Dirección Ambiental de este Consejo y verificada la incorporación de las observaciones oportunamente efectuadas, se **APRUEBA** el Estudio de Impacto Ambiental en mención, de acuerdo con el Reglamento Ambiental para Actividades Eléctricas (RAAE) y demás normativa nacional aplicable.

Las Empresas Gonzaenergy S.A., y San Pedro Solar Energy S.A., deberán solicitar la emisión de las Licencias Ambientales al CONELEC, de las mencionadas instalaciones solares.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Byron Vinicio Betancourt Estrella
COORDINADOR NACIONAL DE REGULACIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO

Referencias:
- CONELEC-SG-2014-1652-E

Anexos:
- 50.pdf